

2017

2B

# TRADE LAW & CUSTOMS <sup>magazine</sup>®

*el ADN del Comercio Exterior y Aduanas*



**México en la encrucijada**  
del comercio exterior con Estados Unidos.  
**¿Trump miente?**

**RFE y ZEE**  
¿El futuro de las aduanas mexicanas?

¿Paralelismo entre la actual situación de México con la de España en 2008?

# ¿Por qué anunciarse?

“REDACTADA POR LOS  
EXPERTOS EN **COMERCIO  
EXTERIOR Y ADUANAS**”



**Distribución Nacional**  
**Tiraje: 5,000 ejemplares**

**Target / Perfil del lector**

- Líderes de Opinión y Altos Ejecutivos en Materia Aduanera.
- Agentes Aduanales.
- Exportadores e Importadores.
- Industria maquiladora.
- Transportistas.
- Empresas de Logística.
- Cámaras y Asociaciones.
- Confederaciones.
- Autoridades de diversos niveles.

## INFORMACIÓN Y SUSCRIPCIONES:

Tel: (55) 53.51.50.22

Móvil: (55) 44.99.70.05

[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)

[direccion.ejecutiva@tlcmagazinemexico.com.mx](mailto:direccion.ejecutiva@tlcmagazinemexico.com.mx)



## **“ México tiene 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países, a pesar de ello alrededor del 80 por ciento de sus exportaciones llegan a Estados Unidos de América (EUA) ”.**

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), firmado por México, Canadá y Estados Unidos en 1993, y puesto en funcionamiento a partir del primero de enero de 1994, con la llegada de Donald Trump a la presidencia de EUA corre el riesgo de ser cancelado.

El argumento de Donald Trump radica en afirmar que EUA se ha perjudicado a raíz del TLCAN y que México es el único beneficiado. Pero para poner en justa balanza dicha relación comercial, en esta edición de Trade Law & Customs Magazine, se presenta un estudio a profundidad del tema en comento, donde con datos y estadísticas, las declaraciones de Donald Trump quedan al descubierto, debido a su falta de exactitud acorde a la realidad.

Por este motivo TLC Magazine está interesado en tratar el tema incluyendo la portada como un cubo que implica que la negociación de México y Estados Unidos está en juego. El TLCAN es un instrumento útil que ha potencializado el comercio regional creando “la zona comercial más importante del mundo”. México y su comercio exterior cuentan con fortalezas para afrontar los retos que desprendan de la renegociación del TLCAN. Pero también hay que ser claros, la nación azteca aún dista mucho de llegar a su máximo potencial en este rubro. México no debe tolerar ni mucho menos aceptar insultos y amenazas de ningún gobierno en el mundo, por lo que necesita desarrollar e implementar estrategias inteligentes en las negociaciones con EUA y Canadá, partiendo de que es un Actor de peso internacional y una economía que no puede ser minimizada ni menospreciada.

Otro tema abordado y que ha dado mucho de qué hablar en este 2017, es el aumento del precio a las gasolinas, es por ello que se analiza si es ilegal e inconstitucional la manera en que se determinan los precios e impuestos del combustible en México. El gobierno afirma que dichos aumentos se deben al costo internacional del petróleo, ¿mienten las autoridades? ¿Qué es lo que hacen para calcular los impuestos? ¿Existieron subsidios en el pasado? ¿México ha desperdiciado una gran oportunidad para aprovechar la Reforma Energética en beneficio de sus ciudadanos? Estas interrogantes son desglosadas y explicadas con claridad para un mejor entendimiento de los hechos.

En México, actualmente existen 11 Recintos Fiscalizados Estratégicos autorizados, pero según información del Servicio de Administración Tributaria, únicamente tres se encuentran operando. Aunado a esto, en 2001 se presentó la Ley de Zonas de Libre Comercio, misma que no fue aprobada. Pero 15 años después de este antecedente, el sistema aduanero mexicano ha introducido las Zonas Económicas Especiales y a mediados del año en curso cuatro Zonas quedarán instaladas. Ambos regímenes aduaneros ofrecen distintas facilidades administrativas e incentivos fiscales, aduaneros y económicos, mismos que se detallan a fondo para que, como empresario, puedas determinar qué es lo mejor para tu negocio, y así puedas obtener los máximos beneficios acorde a lo que establecen y permiten las leyes.

Por último, en mayo de 1994 México se convirtió en uno de los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, institución que en 1989 creó el Grupo de Acción Financiera Internacional, cuyo principal objetivo es difundir las consecuencias del Lavado de Dinero. En 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, debido a esto, cerramos nuestra edición describiendo la importancia que tiene para los ciudadanos identificar correctamente las operaciones y actividades que las autoridades fiscales consideran a través del procedimiento de Discrepancia Fiscal un delito de Lavado de Dinero.

**Salvatore Galeazzi Oviedo**  
Editor en Jefe

Daniella Martínez Rodríguez  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA** Claudia González Martínez  
**DIRECCIÓN DE ARTE** Laura Adelina Rodríguez García

Dr. Andrés Rohde Ponce  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL**

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL CIENTÍFICO INTERNACIONAL**

**CORPORATIVO**

**DISEÑO EDITORIAL** Patricia Ruiz Caraveo  
**EDITOR EN JEFE** Salvatore Galeazzi Oviedo  
**FOTOGRAFÍA** Shutterstock  
Bigstock

**CONSEJO EDITORIAL**

Lic. Alberto Fernández Romero	Mtro. Luis Alberto Borbón
Lic. Alejandro Veano Mendoza	Lic. Luis Alberto Quiroz Martínez
Lic. Eduardo García Alvarado	Mtro. Luis Sandoval Figueroa
Ing. Enrique Herón Jiménez Ramírez	Lic. Naim Gilberto Calderón Bárcena
Dr. Hadar Moreno Valdez	Mtro. Octavio de la Torre de Stéffano
Mtro. Jorge Alberto Moreno Castellanos	Mtro. Omar Contreras Borbón
Mtro. Jorge Arturo Pavón García	Mtro. Ricardo Méndez Castro
Dr. José Rodolfo Chávez de los Ríos	V.A. Rubén González Contreras
Juan Carlos Moreno	Sandro Piancone
Mtro. Julio Manuel Antonio Tinajero	Mtro. Santiago González Pérez
Dr. Steve B. Zisser	

**CONSEJO EDITORIAL CIENTÍFICO INTERNACIONAL**

Dr. Alejandro Arola García	Dra. Laura Patricia Murguía Goebel
Dr. Antonio López Peláez	Dr. Luis de Jesús Hernández Doubleday
Dr. Arnulfo Sánchez García	Dra. María Fernanda Vásquez Palma
Dr. Carlos A. Ghersi	Dr. Mario Castillo Freyre
Dr. Diego Rengifo García	Dra. Marta Gonzalo Quiroga
Dra. Esther Pillado Gonzalez	Dr. Porfirio Bayuelo Shoonewolff
Dra. Gladys Ruiz González	Dr. Rafael Ibarra Garza
Dr. Juan Rabindrana Cisneros García	Dr. Ricaurte Soler Mendizabal
Dr. Vicente Torre Delgadillo	

# ÍNDICE



TRADE & LAW NEWS

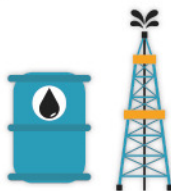
05



México en la encrucijada del comercio exterior con Estados Unidos, *¿Trump miente?*

07

*Dr. Hadar Moreno Valdez*



La falsa idea del subsidio, *¿ilegalidad en el aumento al precio del combustible?*

15

*Mtro. Omar Contreras Borbón*



Critican lo que iniciaron: *EUA precursor del libre comercio*

23

*Mtro. Octavio de la Torre de Stéffano*



¿Paralelismo entre la actual situación de México con la de *España en 2008?*

31

*Dr. Alejandro Arola García*



Recintos Fiscalizados Estratégicos y Zonas Económicas Especiales, *¿el futuro en las aduanas mexicanas?*

36

*Mtro. Ricardo Méndez Castro*



**TLC Asociados:** asesoría y defensa de excelencia

**53**



Consejos para una **correcta clasificación arancelaria** en la industria automotriz

V.A. Rubén González Contreras

**57**



Conoce las **principales reformas al Código Fiscal de la Federación** y cumple con las nuevas disposiciones fiscal-aduaneras

Lic. Eduardo García Alvarado

**67**



El **lavado de dinero** como un mecanismo para identificar la discrepancia fiscal en México

Mtro. Jorge Arturo Pavón García

**75**



**5 errores** que la mayoría de importadores cometen al **exportar productos a México**

Sandro Piancone

**81**



Nuevas **retenciones del IVA** en facilidades aduaneras

Lic. Alejandro Veano Mendoza

**89**



## Balace de Puertos Marítimos Mexicanos

En 2016 los Puertos Marítimos de México operaron 5,682,322 contenedores (TEU) lo que representa un crecimiento de 3.2 por ciento respecto al 2015, año en el cual la cifra alcanzó los 5,506,488 contenedores movilizados. Lo anterior acorde a información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

Desglosando el informe, se aprecia que los puertos del Golfo de México aumentaron en un 4.5% la cantidad de contenedores movilizados. En 2015 llegaron a 1,668,883 contenedores y para 2016 el total marcó 1,743,846 contenedores. Por su parte en los Puertos del Pacífico en 2016 se operaron 3,938,476 contenedores mientras que en 2015 fueron 3,837,605 lo que significa un crecimiento del 2.6%.



## Momento histórico del comercio mundial

El Canal de Panamá fue inaugurado el 15 de agosto de 1914, y para estar a la altura de las exigencias mundiales, se tomó la determinación de ampliarlo y modernizarlo. Después de nueve años de labores y con una inversión superior a los cinco mil millones de dólares, a mediados de 2016 el Canal de Panamá fue reinaugurado. Gracias a ello, el barco portacontenedores "Valparaíso Express" de Hapag-Lloyd proveniente de Chile y capaz de transportar alrededor de 10,500 contenedores (TEU) cruzó el Canal de Panamá, convirtiéndose en el barco más grande que ha transitado por dicho Canal en sus más de 100 años de historia.

El barco portacontenedores es uno de los cinco buques hermanos Neopanamax, mide 333 metros de largo y 48 metros de ancho, cuenta con capacidad de conexión de electricidad en puerto y equipo de sistema de tratamiento de agua de lastre y al cruzar el Canal de Panamá recibió el reconocimiento Green Connection Award por ser un barco que cuida y conserva el medio ambiente, destacando que redujo más de 8,500 toneladas de dióxido de carbono (CO2) en su trayecto.



## México busca convertirse en un socio estratégico de países árabes

A más de un año de la visita de Estado que el Presidente de México, Enrique Peña Nieto realizó a los países de la Península Arábiga (Arabia Saudita, Qatar, Emiratos Árabes Unidos y Kuwait), se han empezado a crear nuevas relaciones comerciales. Del tiempo que ha transcurrido de aquella visita, según la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), se han exportado 20 mil toneladas de carne, lo que significa un valor de 120 millones de dólares, así como también se han enviado dátiles, berries, garbanzos y miel.

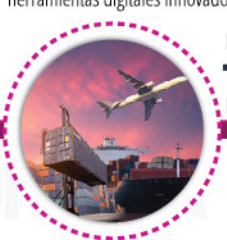
Adicionalmente, José Calzada Roviroa, titular de la SAGARPA entregó certificados Halal a 10 empresas mexicanas, de las 120 que se estima impulsarán en este 2017, y con ello el objetivo de diversificar y fortalecer la exportación de productos agropecuarios a diferentes regiones empieza a tomar forma. Es así que el país azteca comienza su incursión en un mercado de más de 1600 millones personas en 23 países y que importa entre el 80 y 90 por ciento de sus insumos. Por último, la SAGARPA reveló que, México planea comercializar en cinco años más de mil millones de dólares y así convertirse en un socio estratégico en el sector agroalimentario para los países árabes.



## Campaña "Hecho en México" con enfoque especial al comercio exterior

Ante la postura proteccionista que desea implementar el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, México ha decidido enfrentar dicha situación con la puesta en marcha de la campaña "Hecho en México", la cual tiene como objetivo no solo mantener la estabilidad económica del país, sino también impulsar su crecimiento, mediante la promoción y consumo de los productos nacionales. Esto permitirá fortalecer el mercado interno y tener niveles más elevados de competitividad.

"Estamos decididos a consumir lo hecho en México, no sólo por serlo, sino porque son productos de calidad que compiten en mercados mundiales", expuso Enrique Peña Nieto, Presidente de México en la presentación de la campaña. También se busca perfeccionar áreas y actividades del comercio exterior, liberar requisitos y cargas fiscales, y reducir trámites en la creación de negocios. Destacan entre estas medidas que: se simplificará la tarifa de comercio exterior para agilizar las operaciones aduaneras (las más de 12,000 fracciones arancelarias se reducirán aproximadamente a 7,500 fracciones arancelarias); existirá asesoría virtual sobre comercio exterior; y se implementará un portal único del comercio exterior con herramientas digitales innovadoras que faciliten los procesos.



# XIII Reunión Mundial de Derecho Aduanero Roma 2017



Academia  
Internacional  
de Derecho  
Aduanero

**6, 7 y 8**  
DE SEPTIEMBRE

El derecho aduanero y el brote de políticas  
nacionalistas de desintegración regional.  
**¿Multilaterismo o Proteccionismo?**

Riunione Mondiale  
del Diritto Doganale  
Roma 2017

Traducción simultánea  
durante las conferencias en  
español, inglés e italiano.

**“Todos los caminos  
conducen a Roma”**

## CUOTA DE RECUPERACIÓN

**799 USD** | **25 % DE DESCUENTO**  
**600 USD** | HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2017

## INCLUYE:

- Cocktail de bienvenida
- Cena de gala de clausura
- Comida networking
- Café de bienvenida
- Coffe break
- Asistencia a 3 días de conferencias
- Programa impreso
- Préstamo de equipo para traducción simultánea
- Diploma de asistencia
- Material electrónico

## CUOTA DE ACOMPAÑANTE

## INCLUYE:

**300 USD** | **15 % DE DESCUENTO**  
**255 USD** | HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2017

- Cocktail de bienvenida
- Cena de gala de clausura



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

ORGANISMO PROMOTOR



# México


en la encrucijada del comercio exterior con Estados Unidos,

¿Trump miente?



Dr. Hadar Moreno Valdez

---



**“ Destaca que EUA es la primera economía del mundo por volumen del Producto Interno Bruto (PIB), su deuda pública en el año de 2015 fue de 17.092.167 millones de euros, observándose que se trata del país más endeudado del mundo ”**

**M**éxico ha comenzado el año 2017 con diversas noticias que en realidad resultan poco alentadoras en el campo económico y comercial, algunas de ellas provienen de diversos pronunciamientos que ha formulado el gobierno y particularmente el Presidente de Estados Unidos de América (EUA), quien en ocasiones, ha culpado a México y a China de “aprovecharse” de aquél país, mencionando entre otros factores a la migración ilegal (situación que es confusa para el funcionario en comento, ya que pareciera que los únicos migrantes son mexicanos y musulmanes), y al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). El presente artículo intenta examinar la situación del TLCAN en el marco de la relación entre México y EUA.

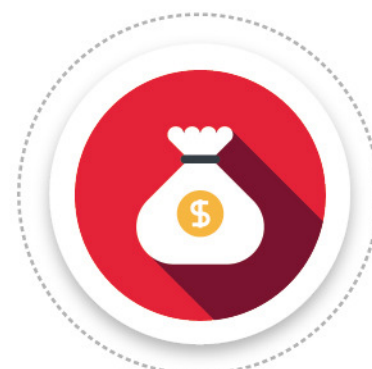


#### **Dr. Hadar Moreno Valdez**

Licenciado, maestro y doctor en Derecho por la UNAM, graduado en las tres ocasiones con Mención Honorífica. Fue Director de Amparos en la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fungió como: Director de Normatividad en la Secretaría de Gobernación; Subdirector en la Secretaría de Economía; Subadministrador en la Administración General de Aduanas del SAT; representante de Aduanas ante el Consejo Consultivo de Prácticas Desleales de Comercio Internacional. Cuenta con: el Certificado en Control de Exportaciones (Export Control) expedido por el Centro Internacional de Comercio Exterior de la Universidad de Georgia en Estados Unidos; el Certificado de Comercio Exterior expedido por el Departamento de Comercio de Estados Unidos; el Certificado en Análisis de Riesgos, expedido por el Departamento de Energía de Estados Unidos; y el Certificado en Análisis de Riesgos expedido por el gobierno de Brasil. Autor y coautor de 12 publicaciones entre las que destacan: Praxis Aduanera; Materia Aduanera; El Sistema de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Salvaguardias en México; Comercio Exterior sin Barreras; y Lecciones de Cátedra de la Materia de Comercio Exterior. Actualmente funge como Director de la Firma Servicios Integrales de Comercio Exterior, Fiscal y Penal (SICEFIPE).



## Situación económica de Estados Unidos.



Entre algunos datos que pueden ilustrar lo que significan los Estados Unidos en el comercio exterior se tienen<sup>1</sup>:

### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DATOS

Exportaciones [+]	2015	1.356.389,7 M.€
Exportaciones %PIB [+]	2015	8,34%
Importaciones [+]	2015	2.080.167,3 M.€
Importaciones %PIB [+]	2015	12,85%
Balanza comercial [+]	2015	-723.777,6 M.€
Balanza comercial %PIB [+]	2015	-4,45%

Destaca que EUA es la primera economía del mundo por volumen del Producto Interno Bruto (PIB), **su deuda pública en el año de 2015 fue de 17.092.167 millones de euros**, observándose que se trata del **país más endeudado del mundo**, con una deuda del 105,15% del PIB, su deuda per cápita es de 53.177 euros por habitante.

**El PIB per cápita en el año 2015, fue de 50.77 euros.**



## Principales países asociados:

Unas cifras que revelan los principales países con los que Estados Unidos realiza negocios, son:

Clientes principales (%) de las exportaciones	2015	Principales proveedores (%) de las exportaciones	2015
Canadá	18.6%	China	21.8%
<b>México</b>	<b>15.7%</b>	Canadá	13%
China	7.7%	<b>México</b>	<b>12.9%</b>
Reino Unido	3.7%	Japón	5.8%

<sup>1</sup> Economía y demografía de Estados Unidos. Expansión. Datos macro.com. Consultado en el mes de enero de 2017. México. <http://www.datosmacro.com/paises/usa>.

<sup>2</sup> Cifras del Comercio Exterior en los Estados Unidos. Santander. Trade Portal. Consultado en el mes de enero de 2017. <https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/estados-unidos/cifras-comercio-exterior>.

# El Tratado de Libre Comercio de América del Norte.



Entre algunos datos interesantes que son resultado del TLCAN se encuentran los siguientes:

- La región del TLCAN es la zona de libre comercio más extensa a nivel global.
- Permite que cerca de 474 millones de habitantes comercien libremente entre ellos.
- En el TLCAN se producen bienes y servicios por más de 19 billones de dólares al año.
- Representa más del 25% del PIB mundial.
- El PIB de los países del TLCAN ha crecido alrededor de 2.6% cada año.
- **México es el tercer proveedor más grande de Estados Unidos y su segundo cliente más relevante. Asimismo, es el tercer proveedor y quinto comprador de Canadá.**
- El intercambio comercial se estima en más de cien millones de dólares por hora.
- De 1993 a 2013, las exportaciones mexicanas dirigidas a América del Norte crecieron 597%.
- Canadá y Estados Unidos compran a México más de lo que adquieren de Japón, Alemania y España.
- México compra a sus dos socios más de lo que adquiere de China, Japón y Alemania en conjunto.
- **El producto manufacturado que más exporta México a Canadá y Estados Unidos son automóviles.**
- **México y Estados Unidos tienen una cadena de producción fuertemente integrada de 40% del contenido de las exportaciones fabricado en Estados Unidos.**

**“ De 1993 a 2013, las exportaciones mexicanas dirigidas a América del Norte crecieron 597% ”**



## Inconsistencias entre los hechos y los discursos.



### a) Cadena de integración económica.

El TLCAN se estima ha funcionado adecuadamente, debido a que las economías de los tres países, Canadá, Estados Unidos y México se han integrado en sus producciones cada vez más, de manera que, por ejemplo, Estados Unidos y México guardan una cadena de producción integrada en la cual normalmente un producto ensamblado o terminado en nuestro país, tiene un fuerte contenido de insumos originarios de Estados Unidos o de Canadá, situación que complementa la producción regional de bienes y servicios. Inclusive en la producción se incorporan insumos de países ajenos al propio Tratado.

A través del TLCAN se implementa una zona de libre comercio en la región de América del Norte, cuya **esencia consiste en la eliminación o reducción de aranceles y de ciertas barreras no arancelarias**, y si bien los Tratados de Libre Comercio pueden variar y regular más o menos materias, lo cierto es que, no puede irse en contra de la esencia de lo que implica una zona de libre comercio; los discursos incendiarios sobre aranceles, reflejan desconexión o quizás desconocimiento de las implicaciones y alcance del comercio internacional, inclusive y aún sin que existiese el TLCAN, la imposición de aranceles desproporcionados iría en contra de lo convenido en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

Descomponer la cadena logística de integración industrial repercutirá a mediano o largo plazo, en el debilitamiento de las industrias y de las economías en la región de América del Norte. México al depender del trabajo que proporcionan las empresas seguramente tendrá (como ya empiezan a existir) problemas económicos y de ingresos, sin embargo, y es algo que no se advierte al menos en los discursos por parte del nuevo gobierno estadounidense, que ellos también se debilitarán, ya que recuperar trabajos e inversión estadounidenses, no le significará automáticamente a aquél país, estar en posibilidad de competir con precios y calidad de productos extranjeros, como en el caso de bienes europeos y asiáticos, de hecho Estados Unidos ya tiene serios problemas económicos y comerciales con otra potencia económica como lo es China. Los discursos políticos que van en contra del desarrollo económico lógico, en principio pueden dar resultados al amparo de un populismo mal entendido, sin embargo, los propios ciudadanos de EUA deberían ponderar que varios millones de empleos en dicho país dependen en buena medida del progreso del comercio exterior (TLCAN), y lo más curioso del caso, es que algunos de los estados que más apoyaron al actual presidente de Estados Unidos, entre ellos Texas y Arizona, se verían seriamente afectados económica e industrialmente en caso de que el TLCAN perdiera fuerza.

## b) Migración.

El gobierno de EUA parece ser que ha tomado el estandarte de culpar particularmente a los migrantes latinos (y en especial a los mexicanos) de generar violencia, inseguridad y narcotráfico en aquél país, y la solución más sencilla por increíble que parezca, ha sido proponer la construcción de un muro fronterizo, con el cual se “detendría” el flujo de migración hacia aquél país. La parte que quizás no ha considerado el actual gobierno de los Estados Unidos, es que de hecho, existen estudios y cifras que dan cuenta que la migración mexicana ha ido disminuyendo paulatinamente, y en parte esto se debe a que en México se están generando condiciones económicas y sociales suficientes para que los nacionales se queden. Situación aparte, se refiere a la migración de algunos países centroamericanos, sudamericanos, asiáticos y africanos que ha ido en aumento, y quizás en este punto, es donde le ha faltado al gobierno de México tener una política migratoria más definida, máxime que se considera a la frontera sur de nuestro país como porosa y poco vigilada. Si México como país cuenta con una economía sólida y estable, Estados Unidos tendrá un vecino capaz de afrontar con sus propios elementos sus problemas, disminuyendo la cantidad de conflictos en materia de seguridad en la frontera. Es decir, un Estado mexicano más fuerte económicamente significa menos migración para EUA. En sentido inverso, las medidas proteccionistas posiblemente darán como resultado un incremento de migración ilegal, y resulta poco probable que las cárceles de Estados Unidos puedan albergar a miles de indocumentados, amén de los gastos en que incurrirán para repatriar a los mismos.



**“ La imposición de aranceles desproporcionados iría en contra de lo convenido en el marco de la Organización Mundial del Comercio ”**

Con independencia de ello, la propia economía estadounidense en los sectores agrícolas e industriales (como en el caso de la industria de la construcción) dependen en muchos aspectos de la mano de obra mexicana para el desarrollo de sus proyectos y productos, lo anterior tomando en cuenta que dicha mano de obra es barata; cerrar u obstaculizar el mercado norteamericano, simplemente conlleva, me parece a dos situaciones, esto es, o los propios estadounidenses toman esos empleos, lo cual es difícil de considerar, pues a ellos no les interesan dichos trabajos, y además los patrones deberán pagar los salarios normales en aquél país a sus trabajadores, encareciendo con ello el valor de los productos agrícolas y de la construcción; o bien por otro lado se asume la necesidad de sustituir la mano de obra mexicana por nacionales de otros países (centroamericanos, africanos o asiáticos), caso éste último que de todas maneras no detendría la migración.



“ Pareciera que el gobierno norteamericano quiere revivir un esquema proteccionista de economía, en donde se generen empleos esencialmente para el mercado estadounidense, sin embargo, los resultados de este tipo de políticas económicas son inciertos y no necesariamente arrojan los resultados esperados ”

### c) Economía.

El TLCAN fortalece la capacidad competitiva de la región de América del Norte; y si bien Estados Unidos y Canadá cuentan en general con el capital para emprender proyectos industriales y comerciales, debe reconocerse que México ha sido en este esquema, el lado maquilador de la zona, donde se pone la mano de obra para los productos y en ocasiones servicios, que resultan ser más baratos que si fueran producidos o prestados en EUA o en Canadá.

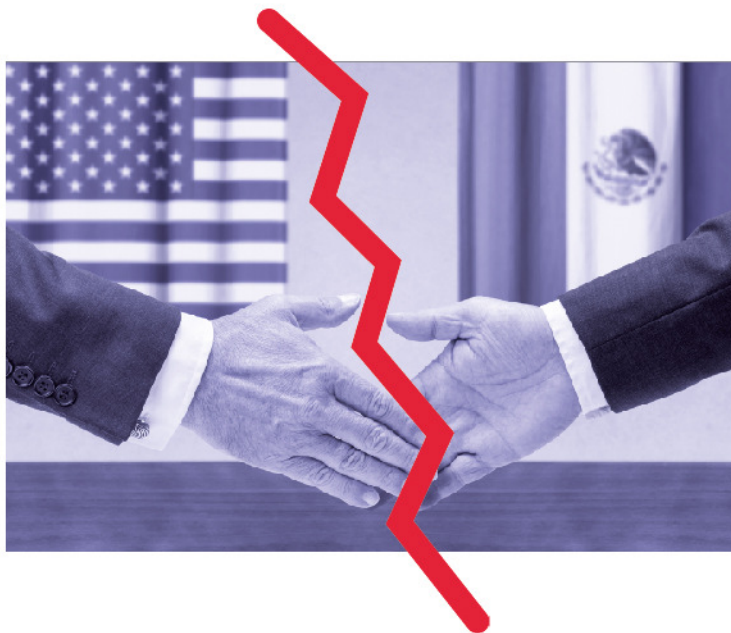
Actualmente **México cuenta con mano de obra calificada y eficiente**. Cuando el gobierno de Estados Unidos amenaza con imponer impuestos a las empresas que exporten de México hacia aquel país, y para mantenerlas ha implementado esquemas fiscales, por ejemplo, de exención de impuestos o de estímulos fiscales, ello refleja una política fiscal y comercial ficticia que va en contra del propio interés del pueblo estadounidense y a un alto costo, y ello se dice por lo siguiente:

- a) Si el gobierno otorga estímulos económicos y fiscales para que las empresas se queden en EUA, la consecuencia es que dicho gobierno tendrá menos ingresos para invertir en gasto público (escuelas, hospitales, carreteras, etc.), por la sencilla razón de que habrá menos ingresos por recaudar, o bien los ingresos faltantes saldrán del bolsillo de los contribuyentes estadounidenses -se ha hablado recientemente de que se impondrá un impuesto fronterizo por parte del gobierno norteamericano a ciertas empresas que exporten a EUA-.
- b) Las mercancías producidas en Estados Unidos serán menos competitivas en comparación con las de otros países, teniendo en cuenta el nivel de los salarios que se pagan a sus trabajadores, que encarecerán los precios de sus productos.
- c) Al resultar menos competitivos los productos estadounidenses, sus posibilidades de exportación se reducirán, frente a la competencia internacional.
- d) Pareciera que el gobierno norteamericano quiere revivir un esquema proteccionista de economía, en donde se generen empleos esencialmente para el mercado estadounidense, sin embargo, los resultados de este tipo de políticas económicas son inciertos y no necesariamente arrojan los resultados esperados.
- e) Habrá países, como China y Japón, que quizás tomen el liderazgo de inversión en los mercados latinoamericano y del pacífico que dejan los Estados Unidos.



#### d) Seguridad.

Existe preocupación por parte del gobierno estadounidense en el tema de la seguridad fronteriza, sin embargo, debe reconocerse que si se implementan medidas proteccionistas, México en realidad tendría pocos estímulos e incentivos en colaborar con mayor énfasis en este tema (lo cual no quiere decir que deje de cooperar en asuntos como la migración y seguridad), no obstante lo anterior, se estima que de seguir la actual tendencia discursiva incendiaria en algún momento puede surgir un enfriamiento en las relaciones de México con Estados Unidos.



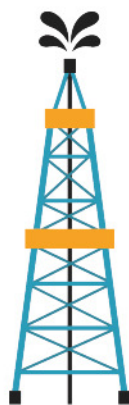
“

**Modernizar dicho Tratado, es factible y deseable, sin embargo, México no puede, y no debe, tolerar amenazas, ni insultos de ningún gobierno**

”

Sin hacer a un lado la vecindad e importancia que para la economía mexicana representan EUA; el TLCAN se erige en un instrumento útil, que ha potencializado el comercio regional creando una zona de libre comercio integrada, modernizar dicho Tratado, es factible y deseable, sin embargo, México no puede, y no debe, tolerar amenazas, ni insultos de ningún gobierno. Por soberanía y reciprocidad, nuestro país debe exigir respeto en las relaciones comerciales, sociales y políticas que se tengan con otros Estados, es importante hacer notar que exigir un trato digno representa la necesidad imperiosa de hacer valer a México, como lo que es, un actor de peso internacional y una economía que no puede ser minimizada o desdeñada. Recientemente se ha dicho que en la probable negociación del TLCAN el gobierno estadounidense buscaría implementar una especie de comercio controlado con base en límites al comercio, lo cual resultaría un contrasentido para los fines del comercio exterior; y aún en el supuesto de que los Estados Unidos abandonaran el TLCAN, México tendría que adaptarse y enfocar sus estrategias en la búsqueda de nuevos socios comerciales en lugares como China, Brasil, Australia, entre otros, incrementando al mismo tiempo sus relaciones comerciales con países con los cuales ya se tengan celebrados acuerdos comerciales, y en todo caso las relaciones comerciales entre México y Estados Unidos deberían ajustarse a lo establecido en la Organización Mundial del Comercio.



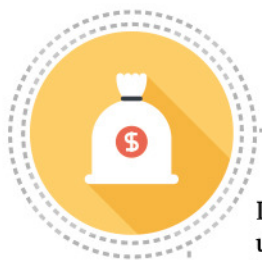


# **La falsa idea del subsidio,**

¿ilegalidad en el aumento al  
precio del combustible?

---

**Mtro. Omar Contreras Borbón**



Los mexicanos conocemos con siglas lo que un subsidio significa: CONASUPO, SOLIDARIDAD, Seguro Popular, LICONSA, DICONSA, PROCAMPO, OPORTUNIDADES, PROSPERA y una larga lista de programas diseñados para entregar apoyos, estimular el consumo o la producción nacional, con los que el gobernante en turno imprime su sello a su tiempo político para ser recordado como benefactor social.

**Se subsidia un producto cuando se promueve su venta al público a un precio menor del costo de producción**, ocurrió en el pasado con en el maíz para la tortilla y ocurre actualmente con la leche LICONSA, pero ese famoso subsidio no ha ocurrido con el combustible que enajena Pemex, al menos no desde 2015.

Lo que existió hasta el 31 de diciembre de 2016 fue un estímulo fiscal que afectaba exclusivamente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) disminuyendo su tasa, mayormente acentuado en el caso de la frontera norte del país, a fin de homologar los precios con los de las regiones fronterizas del Sur de Estados Unidos. En ningún momento el costo de producción fue mayor al precio de venta y por tanto no pudo existir subsidio.

**Falsamente se ha mencionado que el costo del combustible durante 2016 generó un subsidio de 217 mil millones de pesos.** Lo que ocurrió es que el precio internacional promedio del combustible en México era más bajo: no puede ser de otra manera. Los mexicanos somos dueños del petróleo con el que se producen las gasolinas, además de refinar el 40 por ciento de ellas en las 6 plantas en territorio nacional y otro porcentaje en la refinería de Deer Park en Texas, donde Pemex está asociada con Shell al 50 por ciento. Siendo dueño de la materia prima con la que

## “En el caso de la gasolina los mexicanos pagamos 3 impuestos especiales y el IVA”



### Mtro. Omar Contreras Borbón

Político y Abogado fiscalista, socio del despacho TLC Soluciones Fiscales y fundador de Intellex. Estudió Política y Gestión Pública en la UAM y Derecho en la UNAM. Maestro en Derecho Fiscal. Cuenta con la especialidad en Evaluación del Impacto Legislativo. Ha sido asesor del Senado de la República, de la Cámara de Diputados, y Director y Coordinador de Asesores del Congreso del Estado. Participa como articulista en diversas revistas especializadas en materia fiscal y aduanera, y colabora semanalmente en dos programas de Radio Fórmula.

## ¿Qué pagamos con el combustible?

Antes de los famosos gasolinazos del período de Felipe Calderón como presidente de México, existía ya en la Ley del IEPS un impuesto para los combustibles. Era un impuesto que hacía las veces de regulador del precio de la gasolina y trataba de compensar los precios internacionales en favor de los mexicanos, su fórmula de cálculo era extremadamente compleja: representaba un porcentaje que se ajustaba según subiera o bajara el precio internacional del petróleo. Si el precio del petróleo estaba bajo, entonces el IEPS de gasolinas y diésel se incrementaba, el gobierno recaudaba así impuestos adicionales sin que la ciudadanía los sintiera. Esa recaudación extra llegó a sumar más del 1 por ciento de la producción nacional anual.

Cuando el costo del petróleo en el mercado internacional se cotizaba alto, entonces el IEPS de gasolinas y diésel se volvía negativo, es decir que en vez de cobrar, subsidiaba. Ese estímulo fiscal llegó a representar en algún momento anualmente casi el 0.7 por ciento de la producción nacional.

Ese impuesto tenía su base legal en el anterior artículo 2 A de la Ley del IEPS. Este IEPS se fue ajustando con el transcurso del tiempo e implicó finalmente un cálculo del costo de la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de PEMEX que consideró también los precios de referencia en el Golfo, costos de refinación, las mermas, los costos de importación, la cotización del dólar, las comisiones a los expendedores de combustible, tipo de cambio peso-dólar, forma en la que se calculaba entonces el precio de la gasolina y en la que se tasaba por ende el impuesto especial del artículo 2 A fracción I de la Ley Especial sobre Producción y Servicios.



### Artículo 20.-A.

Las personas que enajenen gasolina o diésel en territorio nacional estarán sujetas a las tasas y cuotas siguientes:

I. La tasa aplicable en cada mes para la enajenación de gasolinas o diésel será la que resulte para cada Terminal de Almacenamiento y Reparto de Petróleos Mexicanos conforme a lo siguiente:

- a) Precio productor: ...
- b) Costo de distribución y comercialización: ...
- c) Precio neto de venta en la Terminal de Almacenamiento y Reparto: ...
- d) a f)...

**“Si el precio del petróleo estaba bajo, entonces el IEPS de gasolinas y diésel se incrementaba, el gobierno recaudaba así impuestos adicionales sin que la ciudadanía los sintiera”**

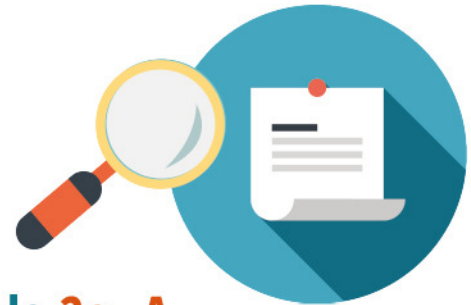




Con la famosa reforma del ex presidente Felipe Calderón que entró en vigor en 2008, en donde se creó el Impuesto Empresarial a Tasa Única, se reformó la Ley del IEPS para aplicar cuotas estatales; se creó una sobre tasa al IEPS que se fijó en una nueva fracción II del artículo 2 A, y que aplicaron cuotas a la gasolina Magna de 36 centavos, a la Premium de 43.92 centavos y al diésel de 29.88 centavos por litro.

Estos recursos de impuestos federales son 100 por ciento participables a las entidades federativas, son netamente para sufragar el gasto público de los gobiernos de los estados y se suponía que estaría vigente solamente hasta 2012, como sabemos está vigente hasta nuestros días.

A diferencia del IEPS contenido en el artículo 2 A, fracción I, éste no se computa para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA).



## Artículo 20.-A.

I. ...

II. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, y en lo dispuesto en el artículo 20., fracción I, inciso H), se aplicarán las cuotas siguientes:

- a) Gasolina Magna 36 centavos por litro.
- b) Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro.
- c) Diesel 29.88 centavos por litro...

Los recursos que se recauden en términos de esta fracción, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

## Artículo 20.-

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

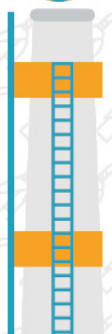
I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

H) Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
1 a 2 ...		
3. Gasolinas y gasavión ...	10.38	Centavos por litro
4 a 10 ...		

Un tercer impuesto IEPS fue el creado en la reforma del 2015, que creó un impuesto especial a combustibles fósiles, supuestamente con fines ecológicos, sustentado en el artículo 2, fracción I, inciso H de la Ley del IEPS que estableció una cuota de 12.59 centavos por litro para diésel y 10.38 centavos por litro para gasolinas. Este es el tercer impuesto IEPS.

La gran apuesta en 2015 al flexibilizar los precios de las gasolinas a precios internacionales, fue establecer el IEPS del artículo 2 A fracción I a cuotas fijas, **para que en vez de que se calcule como porcentaje, ahora sea una cifra fija, o cuota.**

**“Un tercer impuesto IEPS fue el creado en la reforma del 2015, que creó un impuesto especial a combustibles fósiles, supuestamente con fines ecológicos”.**



Pero la base que se tomó para determinar la cuota fue la de los precios internacionales del petróleo del 2012, cuando el precio del barril del petróleo estaba en 120 dólares; así tenemos que el IEPS quedó en 4.16 pesos por litro de Magna, 3.52 pesos por litro de Premium, y 4.58 pesos por litro de diésel.

A este IEPS se le aplica adicionalmente el Impuesto al Valor Agregado, lo que viola el principio de doble tributación que establece la ilegalidad de tasar varios impuestos sobre la misma base. Como hemos visto, en el caso de la gasolina los mexicanos pagamos 3 impuestos especiales y el IVA.

Como sabemos la gasolina Magna incrementó su precio en 2017 en un 14.2 por ciento al pasar de 13.98 a 15.99 pesos por litro, la Premium en 20.1% al pasar de 14.81 a 17.70 pesos el litro; y, el Diésel en un 16.5 por ciento al pasar de 14.63 a 17.05 pesos por litro.



**“A este IEPS se le aplica adicionalmente el Impuesto al Valor Agregado, lo que viola el principio de doble tributación que establece la ilegalidad de tasar varios impuestos sobre la misma base”**



**¿Disminuyó el IEPS en 2017? ¡NO!**

Los impuestos se mantuvieron constantes en valores nominales e incrementaron el costo de producción para homologarlo a precios internacionales. Así, mientras en julio de 2016 el costo de producción representaba un 55.7 por ciento del precio del litro de Magna, el IEPS el 30.9 por ciento y el IVA el 13.4 por ciento; para 2017 el porcentaje de la producción se estima en 60.4 por ciento del precio del litro de Magna, el IEPS el 26 por ciento y el IVA el 13.6 por ciento.

Aunque el componente porcentual del costo de la gasolina sea distinto, el valor nominal de los impuestos no bajó: la Magna seguirá pagando más de 4 pesos por IEPS y casi los 2 pesos en IVA.

## La legalidad en la determinación del precio y el impuesto a los combustibles.



La decisión del Gobierno Federal de eliminar el estímulo fiscal a los combustibles y liberar sus precios es una medida netamente recaudatoria, así se estableció incluso en los Criterios Generales de Política Económica y en la Exposición de Motivos de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) del 2017, que establece que el gobierno federal tendrá una recaudación total de 284 mil 432 millones de pesos por concepto del impuesto especial, esto es 36 por ciento mayor a lo que se estimó en la LIF del 2016, lo que representa 75 mil 46 millones de pesos adicionales.

Pero esa cifra podría superarse con facilidad, así ha venido ocurriendo todos los años, por ejemplo en 2016 se esperaba una recaudación total por 209 mil 386 millones de pesos por IEPS a gasolina y diésel, y para el cierre de octubre de 2016, la recaudación ya sumaba 239 mil 999 millones de pesos.

**Algunos abogados han coincidido en que es ilegal e inconstitucional la manera en que se determinan los precios del combustible y consecuentemente sus impuestos, postulado en el que coincide por las siguientes razones:**

### Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

**Décimo Segundo.** Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante los años de 2017 y 2018 los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. Los acuerdos o el cronograma se establecerán por regiones del país. La Comisión Reguladora de Energía podrá modificar dichos acuerdos o cronograma, con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores. La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos o el cronograma actualizados. Las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo para adelantar el momento a partir del cual los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.

II. a III. ...

Viola el principio de doble tributación, que establece que ninguna base podrá estar doblemente gravada, en el caso de las gasolinas pagamos tres IEPS e IVA sobre dos de ellos.

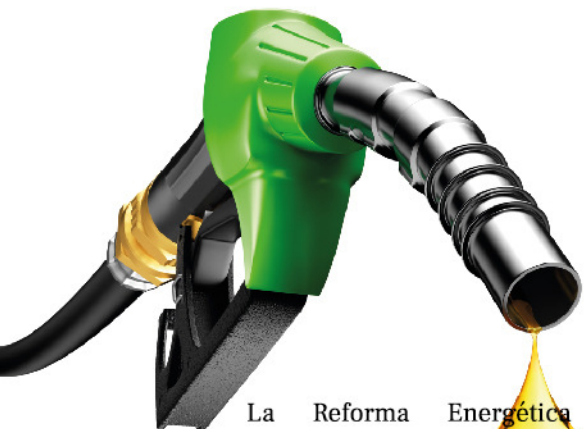
Viola el principio de legalidad pues se desconoce uno de los elementos del tributo: el Sujeto; de la lectura del Artículo 2 A de la Ley del IEPS, lo mismo puede interpretarse que es Pemex o los distribuidores, pero en los hechos somos los ciudadanos quienes cargamos con el costo de este impuesto.

Viola el principio de certeza tributaria, pues desconocemos cuánto nos cuesta, cuál es la base y la manera en que calcula el producto y por ende sus impuestos. Tampoco tenemos certeza cuanto nos costará mañana, mucho menos en marzo cuando pronostican ya otro gasolinazo.

Viola el principio de legalidad. Quien establece los precios máximos de gasolina es la Comisión Reguladora de Energía con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, facultad que se estableció en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2017; esa facultad es exclusiva del Congreso de la Unión según el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto es violatorio del principio de legalidad tributaria y a todas luces una medida inconstitucional.

**“Es ilegal e inconstitucional la manera en que se determinan los precios del combustible y consecuentemente sus impuestos”**





## ¿Qué resta por hacer?

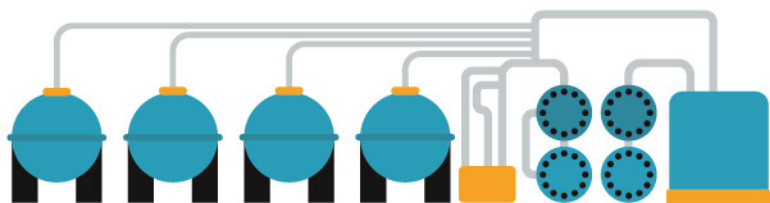
La Reforma Energética representaba la oportunidad de mayores condiciones de competencia, los consumidores podríamos decidir qué combustible adquirir en función de calidad y precio. Si los privados, extranjeros o nacionales, desean competir por el mercado de Pemex que lo hagan en condiciones favorables para los ciudadanos. Lo ilógico es que el Gobierno Federal promueva un incremento de precios de combustibles antes de la apertura del mercado a competidores internacionales, haciendo más atractivo el negocio a capitales externos y garantizando el retorno de la inversión en menor tiempo: ganan los capitales privados en detrimento de la economía de las familias. Ante esta decisión, es claro que el Gobierno Federal le apuesta al olvido, al cese de las marchas y manifestaciones sociales por el simple

transcurso del tiempo. En Baja California la experiencia de las manifestaciones que terminaron por abrogar la Ley que privatizaba el servicio de agua nos dejó una gran lección: **el poder del ciudadano.**

En el caso de la gasolina solicitar decretar la inconstitucionalidad de la flexibilización de los combustibles es correcto, el Amparo es un medio de defensa al que todos tenemos derecho; pero es un camino largo, pesado y del cual ya vivimos una experiencia con la homologación del IVA. Podemos tomar esa opción, pero como ciudadanos tendríamos pocas posibilidades de materializarla: caminar por la ciudad con una suspensión provisional bajo el brazo para no pagar el IEPS o el IVA en las gasolineras y que se respete una decisión judicial de esta naturaleza, parece prácticamente imposible.



Sin embargo, hay otra opción, hay un **Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016** por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la **región fronteriza con los Estados Unidos de América**. Es el Acuerdo 101/2016, ahí se establece que las 7 regiones fronterizas pagan precios máximos de combustible de acuerdo a la Zona.



## ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos a que se refiere el Artículo segundo del Derecho por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, así como los precios máximos al público cuando se opte por aplicar dicho estímulo, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 10 de Enero de 2017.

I) Monto del estímulo:	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
a) Gasolinas menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.576	\$3.356	\$3.158	\$3.268	\$2.773	\$2.912
b) Gasolinas mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.601	\$2.598	\$2.189	\$2.579	\$1.770	\$1.583
I) Precios máximos al público:							
a) Gasolinas menor a 92 octanos:	\$16.04	\$15.59	\$12.81	\$13.07	\$12.44	\$13.26	\$12.89
b) Gasolinas mayor o igual a 92 octanos:	\$17.81	\$17.35	\$15.35	\$15.96	\$15.35	\$16.03	\$15.88

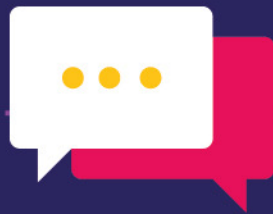
En la **Zona V** que corresponde a los municipios fronterizos de Chihuahua, la gasolina se expende en **12.44 pesos Magna** y **15.35 pesos Premium**. En la **Zona I** que corresponde a Tijuana, Tecate y Rosarito, la Magna se estableció en **16.04** y la Premium en **17.81**.

Mientras el estímulo fiscal en Ciudad Juárez es de **3.27 para Magna** y **2.58 para Premium**, en Tijuana es de **Cero pesos con Cero centavos**. Esta situación es injusta y demanda la atención de las autoridades gubernamentales, legisladores federales y locales y sobre todo levantar la voz como ciudadanos. Llevar a cabo todo un proceso contencioso que declare inconstitucional una norma o someterla a un proceso legislativo para reformarla debe darse, pero lo inmediato ahora es decretar el estímulo fiscal para esta región de la frontera.

No bajar la guardia debe ser nuestra premisa ante cada acto del Gobierno que vulnere la integridad de nuestras familias. El país nos pertenece mientras: seamos capaces de pelear por lo que creemos y nos opongamos con firmeza a decisiones injustas que ahondan nuestra dependencia y someten la voluntad soberana del pueblo.







***Criticán lo que iniciaron:  
EUA precursor del libre comercio***

***Mtro. Octavio de la Torre  
de Stéffano***

**“ Se pensó en convenios comerciales para revertir la situación, por lo que surgieron movimientos encaminados a regular las relaciones comerciales entre los países, pero lo curioso es que, el principal promotor fue EUA ”**

Existe una parte interesante y reflexiva para entenderla debemos de adentrarnos en la política económica histórica mundial del libre comercio, en este punto, a que no sabes quiénes fueron los precursores de la teoría del libre comercio en el mundo, se sorprendería si le dijera que ese camino **lo abanderaron el Reino Unido y Estados Unidos de América.**

Entre 1939 y 1945 se desarrolló la Segunda Guerra Mundial, un conflicto militar global que enfrentó al bloque del “Eje” formado por Alemania, Italia y Japón y el bloque de los “Aliados” con Reino Unido y Francia, que después se les sumaron la Unión Soviética y Estados Unidos de América (EUA). Importante señalar que EUA ingresó a esta disputa en 1941, debido a la política expansionista de Alemania e Italia, pero principalmente por lo sucedido en la base estadounidense de Pearl Harbor en Hawái, donde Japón mandó atacar con sus fuerzas aéreas dicha base. Historiadores afirman que otro de los motivos fue la firma de la “Carta del Atlántico” entre el presidente de EUA Franklin D. Roosevelt y el primer ministro inglés Winston Churchill, documento que se oponía y rechazaba la política totalitaria nazi fascista.

A lo que queremos llegar al mencionar este suceso lamentable en la historia de la humanidad, es que **al finalizar esta Guerra, la situación económica de los países que participaron era desastrosa, existían enfermedades, hambrunas, fábricas y campos destruidos, lo cual no ayudaba en nada a que la economía pudiera mejorar.**

Se pensó en convenios comerciales para revertir la situación, por lo que surgieron movimientos encaminados a regular las relaciones comerciales entre los países, pero lo curioso es que, el principal promotor fue EUA.



**Mtro. Octavio de la Torre de Stéfano**

Licenciado en Derecho por la Universidad Intercontinental con estudios en Contabilidad e Historia. Presidente del Capítulo Noreste de la Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y el Caribe (COEALAC). Director Editorial de “Trade Law and Customs Magazine”. Síndico del Contribuyente ante el SAT por la Asociación de la Industria Maquiladora y de Exportación de Tijuana (INDEX). Asesor y Abogado de la Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate (AAATyT). Vicepresidente honorífico de la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana. Se encuentra acreditado como cabildero ante LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y se desempeñó en diversos puestos en la Administración General de Aduanas del SAT. Brinda soporte jurídico al Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y de Exportación (INDEX). Miembro de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California. Tesorero de la Federación Internacional de Operadores Económicos Autorizados (IFAEQ, por sus siglas en inglés). Actualmente es socio director de TLC Asociados. Forma parte del Consejo como Director del Comité de Comercio Exterior y Aduanas de la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay (AIMO). Considerado el principal abogado en comercio exterior y aduanas por la revista Estrategia Aduanera de manera consecutiva en 2014 y 2015, también como uno de los principales abogados fiscalistas por la Revista Defensa Fiscal en 2015 y 2016, así como por la revista Expansión en 2014.

1947



1994

En 1944, **William L. Clayton** fue nombrado como el primer Subsecretario de Estado para Asuntos Económicos de EUA, cargo que fue una gran oportunidad para promover las políticas de libre comercio. Asimismo, Clayton tuvo un papel trascendental en la conformación del Plan Marshall en 1947. Este Plan fue oficialmente llamado **European Recovery Program** (*Programa de Recuperación Europea*) y estaba enfocado en brindar ayuda por parte de EUA a Europa Occidental.

Ese esfuerzo histórico se materializó con la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) vigente desde 1947 hasta 1994.

Avanzamos en el tiempo a la época del **Manufacturing Belt** (*cinturón industrial*), esa zona del territorio de EUA que su principal actividad económica está relacionada con la industria pesada y con las manufacturas, pero a finales de los 60s y 70s tuvo una crisis muy severa lo que llevo a renombrar esa zona como el **Rust Belt** (*cinturón de óxido*).



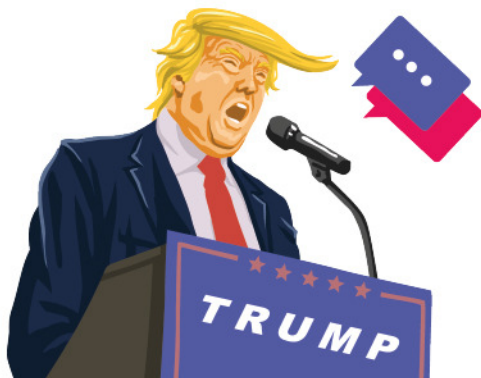
“Ese esfuerzo histórico se materializó con la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) vigente desde 1947 hasta 1994”

Al respecto, existen diferentes explicaciones, por una parte los políticos establecen que el **Rust Belt** (*cinturón de óxido*) fue **resultado de la reducción de aranceles en el mundo y la globalización**, por otro lado, los economistas agregaron que la crisis se acrecentó a partir de que la **distancia para el traslado de combustibles** ya no fue determinante, recordemos que esta zona contó con el primer ferrocarril en EUA y los grandes lagos permitían una extensa comunicación para el traslado de carbón, pero con la infraestructura de las siguientes décadas esa condición de competitividad geográfica se perdió.



Adicionalmente, tiene un crecimiento laboral acelerado la zona conocida como **Sun Belt** (*cinturón de sol*) que se encuentra al sur dentro del propio territorio de EUA, misma que tenía menores salarios que en el norte de EUA, haciéndola más competitiva.

En este caso, es interesante traer una cita del discurso de Donald Trump en su toma de posesión, en donde mencionó que quiere revivir las **“fábricas oxidadas que están dispersas como lápidas de tumbas por todo el paisaje”** para regresar el empleo manufacturero a EUA.



Regresando a nuestra explicación del desarrollo del libre comercio en el mundo, encontramos que entre **1947 y 1979** diversos países desarrollados y subdesarrollados (*tercer mundo*) llevaron a cabo una serie de reuniones, las cuales tenían como principal objetivo **reducir los aranceles del comercio mundial de manera sistemática proporcional y armonizada**, entre **1973 y 1979** los aranceles promedio industriales se redujeron a un **4.7 por ciento**, lo que permitía un acceso muy interesante a los nueve principales mercados industriales del mundo.

En los **años 80's** las tasas de desempleo se elevaron y sucedieron una serie de **cierres de fábricas en los mercados más importantes del mundo** (*Estados Unidos y Europa Occidental*), derivado de las reducciones arancelarias impulsadas en la década anterior, como respuesta a estos sucesos los gobiernos buscaron otras formas para proteger a los sectores más vulnerables de sus regiones ante la competencia extranjera, lográndose una serie de acuerdos bilaterales de reparto del mercado entre los países competidores y una carrera de **“medidas de urgencia contra las importaciones”** para mantener sus posiciones en el comercio de productos agropecuarios, **situación que puso en duda la credibilidad y efectividad del GATT.**

**“**  
**Entre 1947 y 1979**  
**diversos países**  
**desarrollados y**  
**subdesarrollados**  
**(tercer mundo)**  
**llevaron a cabo una**  
**serie de reuniones,**  
**las cuales tenían**  
**como principal**  
**objetivo reducir los**  
**aranceles del**  
**comercio mundial de**  
**manera sistemática**  
**proporcional y**  
**armonizada**  
**”**

El **4 de octubre de 1988** Canadá y EUA firmaron un **Tratado de Libre Comercio**, lo cual representó un cambio significativo entre la relación comercial entre ambos países, abriendo nuevos caminos en las áreas de comercio de servicios e inversiones que no incluía el GATT. Destacando que los objetivos de facilitar las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio señalado en el Acuerdo y de establecer procedimientos eficaces para la administración conjunta del Acuerdo y la resolución de controversias, fueron puntos clave del futuro en la relación comercial entre ambas naciones.



“El próximo paso después de casi medio siglo de vigencia de un acuerdo conocido como GATT era concretar una Organización Mundial de Comercio (OMC), situación que se materializa el **1 de enero de 1995** al constituirse formalmente esta Organización con la adhesión de **128 países**, impulsada firmemente

**¿por quién... crees?**

**Acertó; Estados Unidos de América y Reino Unido** ”

Sentar las bases para la ulterior cooperación bilateral y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del Acuerdo.

El próximo paso después de casi medio siglo de vigencia de un acuerdo conocido como **GATT** era concretar una Organización Mundial de Comercio (OMC), situación que se materializa el **1 de enero de 1995** al constituirse formalmente esta Organización con la adhesión de **128 países**, impulsada firmemente **¿por quién... crees? Acertó; Estados Unidos de América y Reino Unido.**



Varios años antes de la entrada formal de la OMC al escenario mundial, para ser precisos el **11 de junio de 1990** los Presidentes de Estados Unidos de América y de México giraron instrucciones a sus respectivos equipos, con la firme intención de iniciar las negociaciones de un acuerdo bilateral, rondas de negociación que comenzaron el 8 de agosto de 1990, en los próximos dos años Canadá también se sumaría a las rondas de negociación, mismas que culminaron con la entrada en vigor de dicho Tratado en **enero de 1994.**

“ **En esos cuatro años, el comercio mundial siguió puntualmente el acuerdo que firmaría un país en vías de desarrollo con el principal impulsor del libre comercio mundial, Estados Unidos de América** ”

En esos cuatro años, el comercio mundial siguió puntualmente el acuerdo que firmaría un país en vías de desarrollo con el principal impulsor del libre comercio mundial, **Estados Unidos de América.**

Con estos datos ya le van cuadrando los acontecimientos, bueno si le dijera que el tema arancelario fue gradualmente superado desde 1995 hasta hace unos meses, por este motivo, las discusiones mundiales del libre comercio dejaron de concentrarse en temas arancelarios por considerarse distantes, ya que la entrada de nuevos países miembros a la OMC implicaba una desgravación gradual de los aranceles al comercio exterior para acceder a sus mercados.



El comercio mundial se enfocó en las restricciones administrativas al libre comercio, al preguntarse **¿Por qué con unos aranceles promedio tan bajos a nivel mundial, seguía siendo costoso el libre comercio?** Identificando que las dificultades se encontraban en situaciones administrativas, aduaneras, medidas restrictivas, licenciamientos, sanciones excesivas y discrecionales, etc.



Es oportuno mencionar que el objetivo del Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio (AFC) del 2013 (10 años de negociaciones para llegar a una conclusión), es *“impulsar el comercio mundial agilizando el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías”*, lo cual *“abre grandes posibilidades de reducir los costos del comercio y, con ello, impulsar los intercambios entre los países y aumentar los ingresos mundiales”*, lo anterior acorde a información oficial de la OMC.

### **¿No Donald Trump quiere hacer lo opuesto?**

Hoy llegamos al anuncio de la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (**TLCAN**) con un soporte distinto en la línea del tiempo de temas arancelarios y posiblemente restrictivos, por lo que, me viene a la memoria una frase ícono de la carrera que todos vivimos en nuestro trayecto hacia la muerte:

**“Aquel que no conoce la historia, está condenado a repetirla”.**

**“ El TLCAN ha dado un mayor beneficio a México que a EUA. Vamos a renegociarlo o nos vamos (de la OMC). Ustedes saben, la OMC es un desastre... todos los acuerdos tienen un final ”**

**Donald Trump**, actual presidente de EUA ha moderado en cierta forma su discurso sobre el TLCAN. Como candidato a la presidencia declaró en un tono amenazador:



*“El TLCAN ha dado un mayor beneficio a México que a EUA. Vamos a renegociarlo o nos vamos (de la OMC). Ustedes saben, la OMC es un desastre ... todos los acuerdos tienen un fina ”.*

El **20 de enero** del año en curso Trump tomó posesión como el **Presidente número 45 de EUA**. Días después las declaraciones sobre el TLCAN habían cambiado:

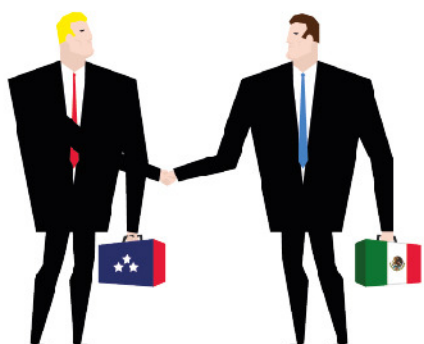


*“México ha sido formidable y el Presidente sorprendente. Creo que vamos a tener muy buenos resultados para México, EUA, y todos los involucrados... comenzaremos las negociaciones del TLCAN ”.*

A pesar del cambio parcial en la postura de Trump, aún mantiene la idea de imponer aranceles a las exportaciones mexicanas a EUA. **Luis Videgaray, Secretario de Relaciones Exteriores** en cuanto a este tema explicó:



*“Un impuesto a las importaciones que hace EUA de productos mexicanos no es una manera de hacer que México pague por un muro, sería el consumidor norteamericano quien estaría pagando, porque en EUA serían más caros los aguacates, las lavadoras, las televisiones, muchas cosas que compran las familias norteamericanas ”.*



Por otro lado, **Ildefonso Guajardo, Secretario de Economía** habló de la posible estrategia de México cuando se siente a dialogar con autoridades de EUA sobre la renegociación del TLCAN:



*“México debe ser proactivo, por momentos ofensivo, en otros a la defensiva, y evitar ser reactivo a los planteamientos ”.*

Finalmente el propio Guajardo reveló la probable fecha en la cual podrían iniciar las pláticas formales:



*“EUA tiene que notificar a su Congreso y una vez que notifican, tienen que pasar 90 días antes de que se haga la autorización para iniciar negociaciones... creo que a partir de ahí estarán analizando meter esa solicitud y si ese es el caso, las negociaciones estarían empezando en el mes de mayo ”.*

En el supuesto hipotético de la salida de EUA del TLCAN el sistema jurídico anglo sajón se enfrentaría a una situación para la que posiblemente no tengan antecedentes, sin que perdamos de perspectiva que para México y EUA las reglas comerciales estarían sujetas a los acuerdos multilaterales que vigila la OMC, en donde México tendría un arancel promedio aproximado como nación menos favorecida de entre 2 y 2.5 por ciento, mientras que EUA de 5 por ciento, existiendo mecanismos para solventar cualquier controversia o medida de emergencia, salvaguarda o sanción impuesta en un panel internacional en el seno de la Organización Mundial del Comercio.

**“ Los ciudadanos en conjunto con el gobierno de México debemos también de estar preparando una **estrategia a largo plazo preventiva** y en este momento reactiva para aminorar los impactos y evitar que las empresas estadounidenses y de otras nacionalidades dejen de invertir y se vayan ”**

Sin embargo hay otro punto a destacar en todo este tema, y es que los congresistas republicanos están afinando un plan fiscal, el cual pretende **disminuir los impuestos a las empresas** para atraer inversiones y que regresen a la Unión Americana, así como **aumentar impuestos a las exportaciones de México**, al vecino país, con lo cual una renegociación del TLCAN quedaría incluso en un segundo plano, pues dicho plan afectaría aún más a México y al libre comercio mundial.

Actualmente las empresas en Estados Unidos pagan una tasa de 35 por ciento de impuesto federal cuando éstas sobrepasan los 335 mil dólares, **con la reforma se estaría bajando a un 20%**, generando una desventaja para México, y provocando que las empresas norteamericanas asentadas en el país analicen seriamente regresar a Estados Unidos, sin tener que mover ni un solo artículo del TLCAN.

Con esto Donald Trump busca impulsar la economía estadounidense, fortalecer la competitividad de las firmas de su país y simplificar el sistema tributario para los negocios y atraer más inversiones, **generando que México sea menos competitivo.**

Por ello los ciudadanos en conjunto con el gobierno de México debemos también de estar preparando una **estrategia a largo plazo preventiva** y en este momento reactiva para aminorar los impactos y evitar que las empresas estadounidenses y de otras nacionalidades dejen de invertir y se vayan.

Ante este escenario es necesario revisar la política tributaria del país, simplificar el pago de impuestos para que siga siendo México atractivo a la inversión, que permita mantener la planta productiva, en un marco en el cual la ventaja geográfica de México puede no ser suficiente, aunado a que estamos ingresando a la era del Acuerdo Multilateral de Facilidades al Comercio, el cual es mandatorio para todos los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.

**REFORMA ↓ 20%**







¿Paralelismo entre la actual situación de México con la *de España en 2008?*

Dr. Alejandro Arola García



**“ Este escenario económico de incertidumbre y desconfianza afectará al comercio exterior endureciendo en algunos casos los controles sobre las mercancías o incluso prohibiendo la importación de determinados productos ”**

El horizonte económico mexicano se ve seriamente amenazado a medio e incluso a corto plazo por la aplicación de una política proteccionista de la nueva administración estadounidense que prioriza la inversión interior a la exterior, fomenta el consumo de productos fabricados en su país y amenaza con la imposición de aranceles a la importación de productos mexicanos al tiempo que anuncia una negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (NAFTA por sus siglas en inglés).

Este escenario económico de incertidumbre y desconfianza afectará al comercio exterior endureciendo en algunos casos los controles sobre las mercancías o incluso prohibiendo la importación de determinados productos como ha ocurrido hace unos días **con 100 toneladas de aguacates producidos en Jalisco cuya importación no fue autorizada por Estados Unidos.**

Si bien durante la larga campaña electoral estas medidas habían sido anunciadas su impacto se produce en el momento en que las mismas empiezan a ser aplicadas o simplemente anunciadas como objetivos inmediatos de la nueva administración de Washington.



**Dr. Alejandro Arola García**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona. Es el primer Agente Aduanal certificado en Europa. Presidente de la Federación Internacional de empresa OEA (IFAEO) con sede en Bruselas, que agrupa a empresas certificadas de los cinco continentes. Consultor de la Cámara de Comercio Internacional y del Banco Interamericano de Desarrollo. Administra la Asociación de Representantes Aduaneros Certificados OEA (ARACOE) y es vicepresidente del Colegio de Agentes de Aduanas de Barcelona. Creador de la Fundación Aduanera para la Difusión del Conocimiento y el Derecho Aduanero. Actualmente es el presidente del Grupo Arola, primera agencia de aduanas en España en obtener la certificación como Operador Económico Autorizado; misma que tiene corresponsales en más de 80 países en los cinco continentes y gestiona anualmente más de 70 mil operaciones de comercio exterior.

Pero retrocedamos en el tiempo casi una década y cambiemos de país para analizar la situación **en España en el año 2008.**

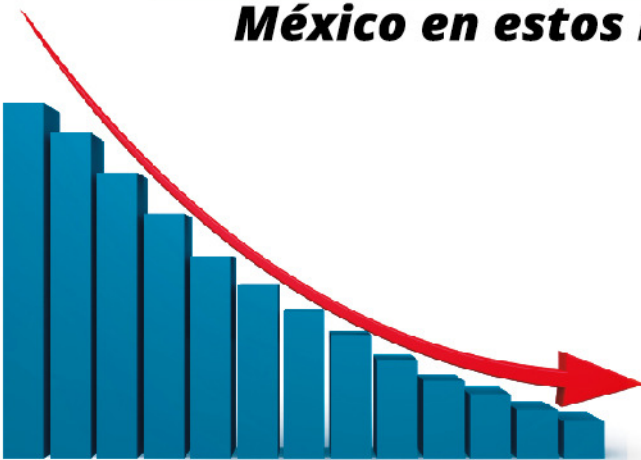
El país se acercaba al pleno empleo, con una tasa de desocupación del **8,57%** a finales de 2007 según el Instituto Nacional de Estadística de España (INE)<sup>1</sup> y un Producto Interior Bruto (PIB) que pasaba del **4,2%** en 2006, al **3,8%** en 2007 descendiendo al **1,1%** en el año 2008 para precipitarse a una tasa negativa en 2009 del **-3,6%**, según los datos del INE.<sup>2</sup>

El modelo productivo sustentado en un crédito fácil propiciado por una enorme liquidez bancaria y basado tanto en la construcción como en la especulación había favorecido un escenario casi perfecto que precisaba únicamente un detonante como fue la crisis hipotecaria sufrida por la mayoría de bancos en Estados Unidos y Europa.

El peso que tenía el PIB español en la construcción a principios de 2008 era del **17,9%**, según el informe del periódico El Mundo<sup>3</sup> y estaba dando empleo al **13%** de la población activa española, aumentado el **PIB al 34%** considerando el efecto indirecto que tenía la construcción en otros sectores.

Actualmente más del **80%** de las exportaciones mexicanas tienen como destino Estados Unidos según publica el Banco de Santander<sup>4</sup> con base a los datos de la Organización Mundial del Comercio. Sin duda una dependencia preocupante ante la nueva política del mejor socio comercial que tiene México en estos momentos.

**“ Sin duda una dependencia preocupante ante la nueva política del mejor socio comercial que tiene México en estos momentos ”**



La crisis en España, que algunos analistas consideran ya cerrada, ha sido extremadamente dura, llegando a situar las **tasas de desempleo** en un dramático **26,94%** de la población activa a principios del 2013 y con un **PIB negativo** ese año del **-1,7%**, según datos facilitados también por el INE<sup>5</sup> que habían situado al país al borde de la intervención financiera por parte de la Unión Europea.

<sup>1</sup> (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4247>).

<sup>2</sup> ([http://www.ine.es/prensa/pib\\_tabla\\_cne.htm](http://www.ine.es/prensa/pib_tabla_cne.htm)).

<sup>3</sup> (<http://www.elmundo.es/especiales/2008/10/economia/crisis2008/espana>).

<sup>4</sup> (<https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/mexico/cifras-comercio-exterior>).

<sup>5</sup> ([http://www.ine.es/prensa/epa\\_tabla.htm](http://www.ine.es/prensa/epa_tabla.htm)).

**“ Sin embargo, las reformas económicas realizadas, los cambios estructurales efectuados junto con enormes sacrificios por parte de la población, han modificado el modelo productivo ahora basado en la exportación, abriéndose nuevos mercados ”**



Actualmente las exportaciones representan cerca de un **35%** del PIB español<sup>6</sup> y han crecido desde 2008 en más de un **43%**<sup>7</sup>.

Sin embargo, las reformas económicas realizadas, los cambios estructurales efectuados junto con enormes sacrificios por parte de la población, han modificado el modelo productivo ahora **basado en la exportación**, abriéndose nuevos mercados no solo para las empresas tradicionalmente exportadoras sino también para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) que hasta el inicio de la crisis únicamente vendían al mercado nacional y, en todo caso, algo en el europeo.

Las empresas españolas han abierto nuevos mercados, han ganado en competitividad y han sabido, no sin enormes esfuerzos, encontrar nuevos compradores para sus productos. **La exportación ha pasado de ser una opción antes de la crisis a convertirse en una necesidad**, ha pasado de ser algo exclusivo de un grupo de compañías a *“socializarse”* para muchas empresas dándoles mayor capacidad para resistir futuras situaciones adversas.

¿Se podría establecer un paralelismo entre la situación **de España en 2008 y la de México en 2017?**



*Se pudiera o no con seguridad que México sabrá hacer frente a esta nueva situación haciendo valer la capacidad de sus empresas, la cualificación de sus trabajadores y el afán de superar cualquier adversidad por compleja y difícil que esta sea.*



<sup>6</sup> ([http://cincodias.com/cincodias/2016/02/18/economia/1455827961\\_961456.htm](http://cincodias.com/cincodias/2016/02/18/economia/1455827961_961456.htm)).

<sup>7</sup> ([http://economia.elpais.com/economia/2016/06/01/actualidad/1464792098\\_849998.html](http://economia.elpais.com/economia/2016/06/01/actualidad/1464792098_849998.html)).

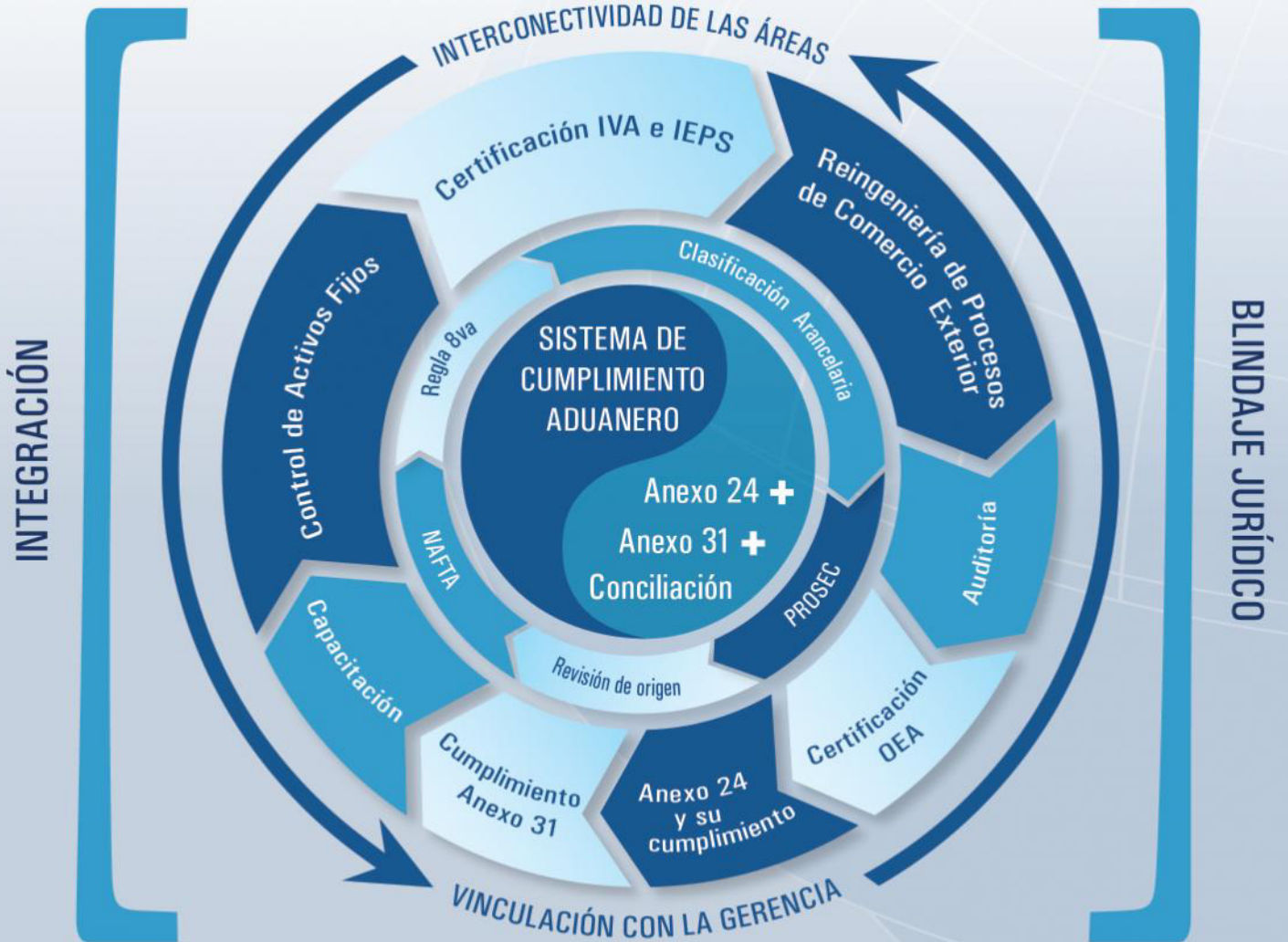
# Sistema de Cumplimiento aduanero.



**NANO  
COMPLIANCE**



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación





*Recintos Fiscalizados Estratégicos  
y Zonas Económicas Especiales,  
**¿el futuro en las aduanas mexicanas?***

Mtro. Ricardo Méndez Castro



### Mtro. Ricardo Méndez Castro

Licenciado en Comercio Exterior y Aduanas por el Tecnológico de Baja California; y en Derecho por la Universidad Humanitas. Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad Iberoamericana. Cuenta con la especialidad en asesoría de Cumplimiento Legal y Operación Aduanera. Catedrático de materias especializadas en materia aduanera y de comercio exterior a nivel licenciatura y maestría en diversas universidades del país. Cursó los diplomados en: Formación Integral Aduanera y de Comercio Exterior; así como de Administración de Comercio Exterior y Negocios Internacionales. Miembro activo en la Comisión de Legislación Aduanera y de Comercio Exterior en la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California, A.C. Instructor autorizado para impartir cursos de capacitación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Autor del libro "Contribuciones al Comercio Exterior" por Editorial ISEF. Autor del libro "Manual Práctico-Técnico para la Elaboración del Pedimento Aduanal" por Tax Editores, entre otros libros especializados. Actualmente Líder de Consultoría en TLC Asociados y Director Académico de Trade & Law College.

En el presente realizaré un comparativo sobre las particularidades operativas del Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) relacionado con la incorporación del séptimo régimen aduanero denominado Zonas Económicas Especiales (ZEE), conocidas en otros países como Zonas Francas o Zonas de Libre Comercio, aunque todavía es pronto para analizar con profundidad el procedimiento que realizarán los actores del comercio exterior para llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías, la intención es **destacar los antecedentes, obligaciones y beneficios que considero elementales en materia aduanera, identificados en la normatividad que hasta hoy ha sido publicada por los medios oficiales.**



## Antecedentes del RFE y de las ZEE.

### Los Regímenes Aduaneros en México.

La legislación aduanera de México no define lo que debe entenderse por régimen aduanero, sino que únicamente se limita a regular su aplicación en las operaciones de comercio exterior. No obstante, el **Glosario de la Organización Mundial de Aduanas define al régimen aduanero como:** “El tratamiento aplicado por la aduana a las mercancías que están sujetas a control aduanero”.<sup>1</sup>

La Ley Aduanera contempla la posibilidad de destinar las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, a uno de los 6 regímenes aduaneros, tal es el caso de los:

- 1) Definitivos
- 2) Temporales
- 3) Depósito Fiscal
- 4) Elaboración, Reparación y Transformación en Recinto Fiscalizado
- 5) Tránsito de Mercancías
- 6) Recinto Fiscalizado Estratégico.<sup>2</sup>



El Régimen de RFE, es uno de los destinos aduaneros más recientes en nuestra legislación aduanera, y después de casi 14 años de su incorporación ha sido poco explorado, desde el punto de vista operativo, debido a que en la actualidad existen pocas autorizaciones otorgadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para administrar inmuebles denominados Recintos Fiscalizados Estratégicos.<sup>3</sup>

“ La legislación aduanera de México no define lo que debe entenderse por régimen aduanero, sino que únicamente se limita a regular su aplicación en las operaciones de comercio exterior ”

<sup>1</sup> *Glossary of International Customs Terms. World Customs Organization. Belgium. 2006. P. 10.*

<sup>2</sup> *Cfr. Artículo 90 de la Ley Aduanera.*

<sup>3</sup> *Las personas que tengan el uso o goce de un inmueble, dentro de la circunscripción de cualquier aduana, podrán solicitar al SAT la habilitación de dicho inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y la autorización para su administración. El inmueble habilitado se denominará Recinto Fiscalizado Estratégico. Artículo 14-D de la Ley Aduanera.*

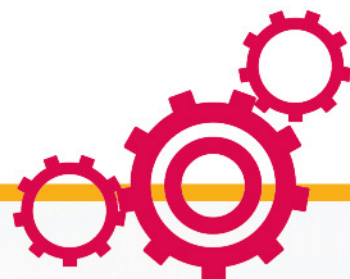


Este régimen aduanero fue adicionado en el **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **30 de diciembre de 2002**.<sup>4</sup>

Haciendo un paréntesis, el primer antecedente de una Zona Franca en nuestro país fue la iniciativa presentada en el Congreso de la Unión el día 14 de diciembre de 2001 de la Ley de Zonas de Libre Comercio, la cual no prospero.

Ahora bien, las Zonas Económicas Especiales, fueron creadas a través de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (LFZEE), publicada el 1 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Adicionalmente, el Reglamento y la “Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales” se dieron a conocer por el mismo medio el día 30 de junio del presente año.<sup>5</sup>

Sobre este tema, surge la interrogante si **¿será incorporado el séptimo régimen aduanero en la Ley Aduanera?**, al respecto, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 13 de la LFZEE dispone que: **“El Ejecutivo Federal creará un régimen aduanero de las Zonas, que regule la introducción y extracción de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, y establezca facilidades, requisitos y controles para la introducción y extracción de mercancías y realización de las actividades al interior de las Zonas. El régimen estará sujeto a lo previsto en la Ley Aduanera y buscará impulsar el desarrollo, operación y funcionamiento de las Zonas [...]”**.



**“ Haciendo un paréntesis, el primer antecedente de una Zona Franca en nuestro país fue la iniciativa presentada en el Congreso de la Unión el día 14 de diciembre de 2001 de la Ley de Zonas de Libre Comercio, la cual no prospero ”**

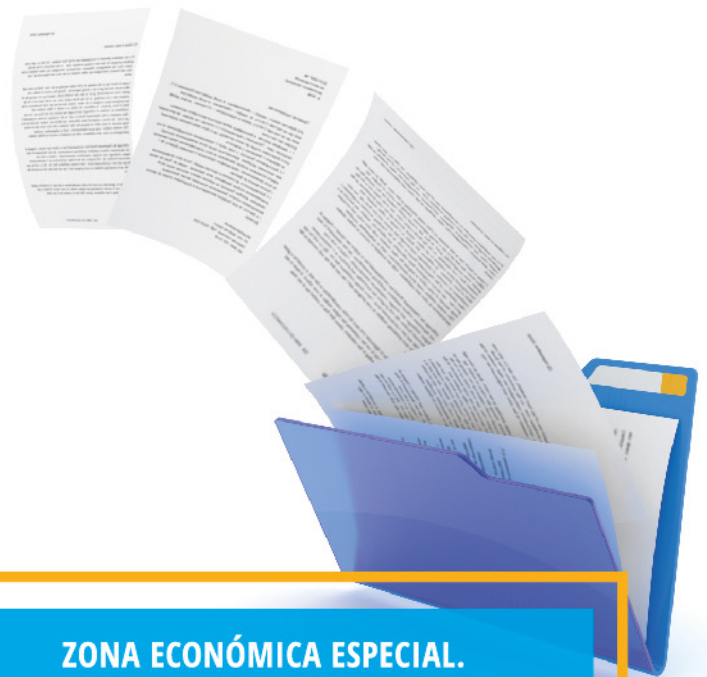
<sup>4</sup> Nota: de conformidad con las disposiciones transitorias, en el artículo primero se estableció que las adiciones a los artículos 14D, 135A, 135B, 135C y 135D de la Ley Aduanera, entrarán en vigor en 180 días siguientes a su publicación.

<sup>5</sup> Cfr. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 902-I, lunes 17 de diciembre de 2001.



## Objeto y Concepto.

Por cuanto al objeto y terminología aplicable en la legislación respectiva, es importante conocer cuál es el objeto de la creación de estos regímenes aduaneros, así como las definiciones de los conceptos de cada uno de ellos para comprender su significado, mismos que se describen a continuación:



### RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO. Ley Aduanera. <sup>6</sup>

#### Objeto:

Propiciar el crecimiento de importantes complejos industriales, comerciales y de servicios orientados a la actividad del comercio exterior, y en los que se cuente con mecanismos ágiles que permitan una mayor producción industrial, generando de esta manera una mayor derrama económica, empleos, además de incrementar la recaudación.<sup>8</sup>

#### Definición:

Consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los Recintos Fiscalizados Estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.



### ZONA ECONÓMICA ESPECIAL. Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. <sup>7</sup>

#### Objeto:

Impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.<sup>9</sup>

#### Definición:

Es el área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la LFZEE, en la cual se podrán realizar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los propósitos de este ordenamiento, así como la introducción de mercancías para tales efectos.

<sup>6</sup> Cfr. Artículo 135-B de la Ley Aduanera.

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 3, fracción XVII de la LFZEE.

<sup>8</sup> Cfr. Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1144-I, miércoles 4 de diciembre de 2002. [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx), Julio 2016.

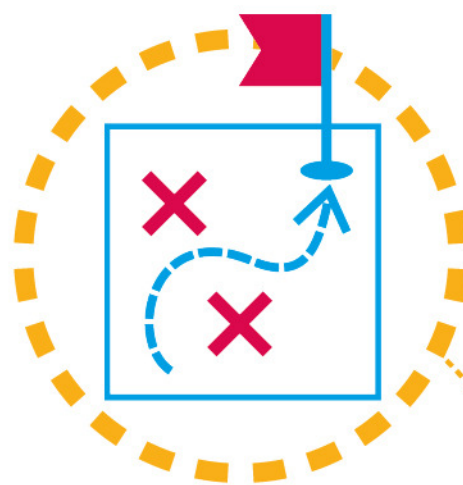


En el contexto internacional, las Zonas Económicas Especiales (ZEE), son conocidas en algunos países como Zonas Francas o Zonas de Libre Comercio, el “Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros”, mejor conocido como “**Convenio de Kyoto**”, **señala que se entiende por Zona Franca:**

*“Una parte del territorio de una Parte Contratante en el que las mercancías allí introducidas se considerarán generalmente como si no estuviesen dentro del territorio aduanero, en lo que respecta a los derechos y los impuestos a la importación”.*<sup>10</sup>

En el sistema aduanero de Estados Unidos de América (EUA), las Zonas de Libre Comercio (Foreign-Trade Zones) son áreas seguras bajo la supervisión de la autoridad aduanera estadounidense (U.S. CBP), que se consideran por lo general fuera del territorio de dicha autoridad para propósitos de pago de derechos de aduanas, las cuales se sitúan en o cerca de los puertos de entrada de la aduana. Actualmente, existen alrededor de **230 FTZ y casi 400 sub zonas en EUA.**<sup>11</sup>

**En el sistema aduanero de Chile se define Zona Franca como:** “El área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un Puerto o Aeropuerto amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera. En estos lugares las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas, sin restricción alguna”.<sup>12</sup>



<sup>10</sup> Cfr. 15 Code Federal Regulation, 400.

<sup>11</sup> Vid. <http://enforcement.trade.gov>.

<sup>12</sup> Cfr. Decreto Ley 1055 “Autoriza Establecimiento de Zonas y Depósitos Francos”, Chile.

## Ubicación de las Instalaciones y Zonas.

Actualmente, existen a nivel nacional un total de **11 Recintos Fiscalizados Estratégicos autorizados**, ubicados en distintas zonas del país: *Aguascalientes, Altamira, Ciudad Hidalgo, Ciudad Juárez, Colombia, Lázaro Cárdenas, Guaymas, Mazatlán, Tijuana y Veracruz*, para realizar operaciones bajo los supuestos que establece este régimen aduanero. Se afirma lo anterior, con base a las concesiones publicadas en el Apéndice 21 denominado **“Inmuebles habilitados para introducir mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, autorizados en términos de la regla 2.3.3”** del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2016.



Aduana	Inmueble habilitado para Recinto Fiscalizado Estratégico
<b>Aguascalientes</b>	Recinto Fiscalizado Estratégico de San Luis, S.A. de C.V.
<b>Altamira</b>	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
<b>Ciudad Hidalgo</b>	Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas.
<b>Ciudad Juárez</b>	Corporación Inmobiliaria San Jerónimo, S. de R.L. de C.V. / Foxteq México Developer, S.A. de C.V.
<b>Colombia</b>	Corporación Inmobiliaria San Jerónimo, S. de R.L. de C.V.
<b>Lázaro Cárdenas</b>	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
<b>Guaymas</b>	Consejo para el Recinto Fiscalizado Estratégico de Sonora.
<b>Mazatlán</b>	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
<b>Tijuana</b>	Tomás Alva Edison Industrial Park, S. de R.L. de C.V.
<b>Veracruz</b>	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

**“ Actualmente, existen a nivel nacional un total de 11 Recintos Fiscalizados Estratégicos autorizados, ubicados en distintas zonas del país: Aguascalientes, Altamira, Ciudad Hidalgo, Ciudad Juárez, Colombia, Lázaro Cárdenas, Guaymas, Mazatlán, Tijuana y Veracruz ”**

**No obstante, en la práctica aduanera de acuerdo con información expuesta por un alto funcionario del SAT, existen únicamente tres RFE operando a nivel nacional.**

Con respecto a las zonas, una pregunta frecuente es conocer dónde estarán ubicadas las ZEE, en este sentido se publicó en el Sitio Oficial de la Presidencia que en primera instancia, serán creadas en el Puerto Chiapas, en Tapachula, Chiapas; Puerto Lázaro Cárdenas, municipios adyacentes de Guerrero y Michoacán; y el en Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de Salina Cruz en Oaxaca, a Coatzacoalcos en Veracruz, y posteriormente, se impulsarán en Tabasco y Campeche.<sup>13</sup> Cabe mencionar, que en términos del artículo 8 de la LFZEE el Presidente de la República debe emitir un decreto publicado en el DOF: la declaratoria de la zona, lo que hasta hoy no ha sucedido.

3



# Elaboración de Trámites Aduanales.

Ahora bien, en cuanto al tipo de mercancías para destinarse a este régimen aduanero, se encuentran los insumos nacionales y extranjeros, maquinaria y equipo, así como el retorno de producto terminado; para lo cual deberán realizar el despacho aduanero utilizando alguna de las siguientes claves de pedimento: <sup>14</sup>



## PEDIMENTO ADUANAL.

1. Insumos extranjeros. En la introducción de este tipo de mercancías deberá utilizarse la clave "M3".
2. Insumos nacionales. En la introducción de mercancías nacionales o nacionalizadas al régimen de RFE se utiliza la clave "M5".
3. Activos fijos. Cuando se trate de maquinaria y equipo deberá aplicarse la clave "M4".
4. Producto terminado. Para operaciones de retorno de mercancías extranjeras que se sometieron a un proceso de elaboración, transformación o reparación, y de mercancías extranjeras en su mismo estado, deberá declararse la clave "J4".
5. Reincorporación, al mercado de las mercancías de origen nacionales o nacionalizadas, se utilizará la clave "G8".

Adicionalmente, es posible efectuar regularización de mercancías en casos excepcionales, así como la introducción de mercancías, transferencias y el retorno de productos utilizando la figura del **"pedimento consolidado"** mediante los **"avisos electrónicos de importación y exportación"**, siempre y cuando se cumplan los lineamientos establecidos. También, podrán elaborar aviso de traslado de mercancías de Recintos Fiscalizados Estratégicos de acuerdo con las RGCE.





## Operaciones de las ZEE.

Por el momento, no existe regulación en la normatividad aduanera que detalle el tipo de tramitología o documentación que vaya a ser requerida y demás procedimientos aduaneros para realizar la introducción y extracción de mercancías en las ZEE, lo cual será un reto para las autoridades aduaneras porque deberán contemplar los principios de facilidades y seguridad que han sido implementados en la actualidad.

En relación con este punto, el Convenio de Kyoto, menciona como práctica recomendada que: “La Aduana no debería exigir una declaración de mercancías ante la Aduana respecto a las mercancías introducidas en una zona franca directamente desde el extranjero si la información ya se encontrara disponible en los documentos que acompañen a las mercancías”.

Cabe destacar, que el **penúltimo párrafo del artículo 13 de la LFZEE** dispone que para efectos de este nuevo régimen aduanero: “Se considerarán las mejores prácticas internacionales y la realidad nacional, tales como procedimientos expeditos para destinar mercancías al régimen aduanero [...]”.

Adicionalmente, el **artículo 127 del Reglamento de la LFZEE** señala que: “El Ejecutivo Federal establecerá a través del Decreto de Declaratoria de la Zona, las condiciones específicas aplicables a los regímenes de introducción y salida de mercancías de la Zona, debiendo asegurarse que las normas, trámites, procedimientos y formalidades aduanales correspondientes, se apliquen de conformidad con las disposiciones aduaneras, los instrumentos internacionales y las mejores prácticas en la materia”.



**“ Por el momento, no existe regulación en la normatividad aduanera que detalle el tipo de tramitología o documentación que vaya a ser requerida y demás procedimientos aduaneros para realizar la introducción y extracción de mercancías en las ZEE ”**

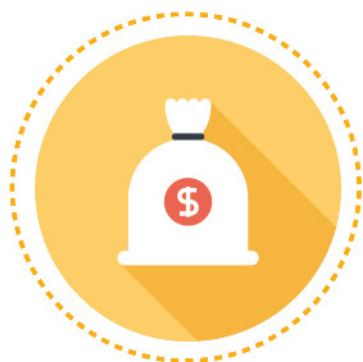
# Contribuciones al Comercio Exterior.



También, resulta trascendental conocer cuáles son las contribuciones que se causan o exentan al momento de efectuar los trámites aduanales al amparo de los citados regímenes, por lo que, mencionaré las siguientes obligaciones fiscales aduaneras que considero relevantes:

## Obligaciones Fiscales Aduaneras y las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) en los RFE:

### 1. Impuestos al Comercio Exterior y Cuotas Compensatorias.<sup>15</sup>



Para destinar las mercancías al Régimen de RFE se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

Aunado a lo anterior, no se pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, salvo que se trate de mercancías extranjeras introducidas a través del programa de diferimiento de aranceles.<sup>16</sup>

Asimismo, las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias. Por su parte, los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que establezca el SAT.



<sup>15</sup> Cfr. Artículo 135-B de la Ley Aduanera.

<sup>16</sup> Cfr. Artículo 63-A de la Ley Aduanera.



## 2. Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE).



Otro punto interesante, son las mercancías objeto de trámites de importación y exportación en nuestro país, las cuales deben identificarse con una fracción arancelaria (8 dígitos) utilizando el procedimiento de clasificación de mercancías por medio de la LIGIE. También, es posible aplicar dos fracciones arancelarias del Capítulo 98 de operaciones especiales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), por ejemplo la fracción 9806.00.09 y la 9806.0010, que optativamente podrán utilizarse para clasificar mercancías que se pretendan introducir al Régimen del RFE, siempre que cumplan las condiciones establecidas por la TIGIE.<sup>17</sup>

## 3. Derecho de Trámite Aduanero.<sup>18</sup>



En principio, el RFE se encuentra sujeto a la tasa del 8 al millar, sin embargo, fue implementado un estímulo fiscal en relación con el cálculo del Derecho de Trámite Aduanero de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los contribuyentes que destinen maquinaria y equipo a procesos de elaboración, transformación o reparación al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico podrán pagar el DTA conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la LFD, es decir, **una tasa del 1.76 al millar.**
- b) Los contribuyentes que destinen al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico mercancías distintas a las mencionadas en el párrafo anterior podrán pagar el DTA conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 49 de la LFD, es decir, **la cuota fija de \$287 pesos.**
- c) En este sentido, se otorga un estímulo fiscal consistente en la diferencia que resulte de aplicar la fracción correspondiente conforme a la LFD, y las fracciones II o III del artículo 49 de dicha Ley, según se trate.



<sup>17</sup> Vid. [www.caaarem.mx](http://www.caaarem.mx), Febrero 2016.

<sup>18</sup> Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, y el Decreto para el fomento del Recinto Fiscalizado Estratégico y del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de febrero de 2016.

#### 4. Los Impuestos IVA e IEPS.

La Ley del IVA establece que están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) quienes importen bienes en territorio nacional. Además, dicho ordenamiento dispone que no aplicará la exención del pago del IVA tratándose de bienes que se destinen al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico, por lo que es evidente que se encuentra sujeto al pago del mismo.<sup>19</sup>

De igual manera, la Ley del IEPS señala que están obligados al pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) quienes realicen la importación de los bienes señalados en esta Ley. Cabe mencionar que también dispone que en el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico no se aplicará la exención del pago del IEPS, por lo que es evidente que se encuentra sujeto al pago del citado gravamen.<sup>20</sup>

Aunado a lo anterior, en la Reforma Fiscal del IVA e IEPS de 2013, se contempló una certificación para las empresas que realicen operaciones bajo el régimen aduanero en cuestión, hoy integrada con otras certificaciones, con la finalidad de evitar pagar el IVA y el IEPS, aunque no es una exención de la obligación fiscal, se otorga un crédito fiscal del 100% de la contribución causada. No obstante, es importante enfatizar que para lograr la certificación las empresas deben reunir una serie de requisitos complejos si es que pretenden gozar de esta prerrogativa.

Asimismo, las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias. Por su parte, los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que establezca el SAT.



<sup>19</sup> Cfr. Artículos 1 y 25 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

<sup>20</sup> Cfr. Artículos 1 y 17 fracción I de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

### 5. Prevalidación de Pedimentos.



La prevalidación tiene como objeto gravar la lectura electrónica de los datos asentados en el pedimento, la cual se efectúa por las entidades prevalidadoras autorizadas, documentos que posteriormente serán validados y pagados para presentarse ante la aduana para realizar el despacho de las mercancías. Sin embargo, este aprovechamiento, no se pagará tratándose de pedimentos que se tramiten con las siguientes claves de pedimento: **“M3”, “M4” y “J4”, utilizados en las operaciones del Régimen de RFE.**<sup>21</sup>

### 6. Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.

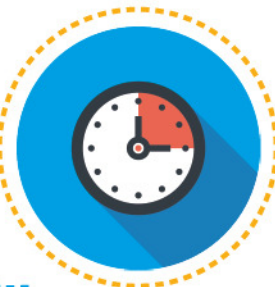


En principio, se establece que al destinar mercancías bajo este régimen aduanal **no estarán sujetas al cumplimiento de las RRNAs y normas oficiales mexicanas, excepto las expedidas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.** Por lo anterior, es importante analizar el cumplimiento de las regulaciones o restricciones arancelarias cuando se pretenda destinar mercancías al citado régimen.<sup>22</sup>

*Por ejemplo:*

*El numeral 10 del Acuerdo Normas Oficiales Mexicanas, establece en su fracción X, inciso f) que las mercancías que se destinen al Régimen de RFE, no cumplirán con las certificaciones o etiquetados de las NOM's cuando introduzcan mercancías enlistadas en los artículos 1, 3 y 8 del citado Acuerdo.*

### 7. Plazo de temporalidad de las mercancías.



Otra de las limitantes que tiene el RFE es la temporalidad de la permanencia de las mercancías en territorio nacional, aunque las disposiciones de carácter general establecen un plazo mayor que la Ley, de acuerdo con lo siguiente:<sup>23</sup>

- a) Un plazo de 60 meses para mercancías extranjeras.
- b) El plazo de permanencia será por la vigencia de la autorización tratándose de forma general de activo fijo y equipo administrativo.

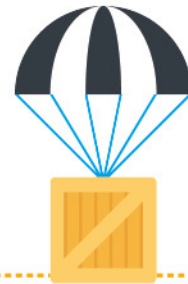
<sup>21</sup> fr. Regla 1.8.3 de las RGCE.

<sup>22</sup> Cfr. Artículo 135-B, fracción II de la Ley Aduanera.

<sup>23</sup> Cfr. Artículo 135-C y la Regla 4.8.2 de las RGCE.

## Obligaciones y Exenciones Fiscales Aduaneras en las ZEE.

Es un hecho que aún existen publicaciones oficiales pendientes por emitirse relacionadas con las obligaciones y prerrogativas que tendrán los usuarios de comercio exterior, sin embargo, de forma general el penúltimo párrafo del artículo 13 de la LFZEE indica únicamente que para efectos de este nuevo régimen aduanero:



“

*Se considerarán las mejores prácticas internacionales y la realidad nacional, tales como procedimientos expeditos para destinar mercancías al régimen aduanero, que los impuestos al comercio exterior se paguen al extraer las mercancías de la Zona, y se pueda optar por la menor incidencia arancelaria en función de la cuota aplicable a los insumos o a las mercancías después de haberse sometido a procesos de elaboración, transformación o reparación al interior de la Zona, según corresponda.*

”

Debido a lo anterior, es factible exentar los impuestos de importación o incorporar tasas arancelarias preferenciales para las mercancías no originarias similares a las establecidas para las empresas con registro de empresas de la frontera, o bien, a los programas de promoción sectorial. Por otra parte, en referencia con las RRNA's es muy probable que se expidan algunas exenciones, excluyendo aquellas relacionadas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, como en los otros regímenes aduaneros.

Adicionalmente, la normatividad regulatoria de las Zonas Económicas Especiales que hasta hoy ha sido publicada oficialmente, señala algunos puntos interesantes en materia de contribuciones, los cuales se indican a continuación:<sup>24</sup>

a) Los beneficios fiscales en materia de contribuciones serán publicados mediante decretos por el Ejecutivo. Obsérvese, que dichas prerrogativas serán temporales teniendo como mínimo una duración de ocho años y el monto de la desgravación o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo. Además, durante su vigencia no podrán modificarse dichos beneficios en perjuicio de los contribuyentes, sin perjuicio de su condición decreciente.

b) En materia del IVA los beneficios fiscales tendrán como propósito desgravar los bienes que se introduzcan a las ZEE, así como los servicios que se aprovechen en las mismas, cuando esas actividades se lleven a cabo por empresas residentes en México, actividades que estarán afectas a la tasa de 0%.

En particular, **los bienes que se introduzcan a las Zonas y que provengan del extranjero no deberán estar afectos al IVA.** Tratándose de extracción de bienes de las Zonas para introducirse al resto del país, dicha introducción estará afectada a la tasa general de pago. Si se extraen los bienes y se destinan al extranjero, tal operación no tendrá efecto alguno en el IVA. Tratándose de las actividades que se realicen al interior de las Zonas no se considerarán afectas al pago del IVA y las empresas que las realicen no se considerarán contribuyentes de dicho impuesto, por lo que hace a dichas actividades.





Sin lugar a dudas, la introducción de las Zonas Económicas Especiales en el Sistema Aduanero de México será un tema de análisis profundo por los actores del comercio exterior para conocer las facilidades administrativas y los incentivos fiscales, aduaneros y económicos exclusivos de este nuevo régimen aduanero, e incluso compararlo con la operación de otros regímenes aduaneros como el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

Es un hecho, que a través de foros el Gobierno Federal ha impulsado y difundido la creación de los Recintos Fiscalizado Estratégico para que las empresas aprovechen los beneficios que ofrece este régimen aduanero. Sin embargo, los **empresarios deberán evaluar aspectos fiscales, aduaneros, laborales, entre otros temas, para conocer si conveniente instalarse en una Zona Franca, o bien, en un Recinto Fiscalizado Estratégico para realizar operaciones de comercio exterior.**



PRESENTADO POR

Cargo  
Week  
Americas

expo  
carga



Ciudad de México  
2017

27-29  
junio

Centro  
citi**banamex**

11:00 a 19:00 hrs.

**Nuestra prioridad es fomentar  
la relación en la industria**

Asista a **expo carga** y:

- **Genere** nuevos negocios
- **Conecte** con otros profesionales
- **Adquiera** nuevas prácticas
- **Comparta** su experiencia
- **Explore** nuevos mercados
- **Realice** networking

Obtenga su **pase de  
acceso sin costo** aquí  
[www.expo-carga.com](http://www.expo-carga.com)



Síguenos en:

[info@expo-carga.com](mailto:info@expo-carga.com) / [ventas@expo-carga.com](mailto:ventas@expo-carga.com) / Tel: +52 (55) 8852 6000

Patrocinadores Corporativos



Patrocinador Asociado



Organizado por



Parte de



El logotipo de Cargo Week Americas Expo Carga es una marca de RELX Intellectual Properties SA, objeto de uso bajo licencia.



Un solo socio logístico te puede  
llevar a muchos mercados.  
Nosotros te mostramos cómo.

Visita [ups.com/desafiemos](http://ups.com/desafiemos) para  
más información.

**ups** enfrentemos juntos los desafíos™

*“TLC Asociados es una firma de gran prestigio que ha logrado **innovar en los servicios en el área fiscal, administrativa, comercio exterior y aduanas**”*

## TLC Asociados

### asesoría y defensa de excelencia

**Más de 15 años de trayectoria.**

Debido al entorno legal que prevalece en México, el cual es complejo, sobre regulado y difícil de entender, los empresarios necesitan contratar los servicios de un grupo de expertos que les ayuden a solventar y cumplir con todo lo que marcan las leyes. Bajo ese contexto y con la firme determinación de cumplir con el objetivo de ayudar al desarrollo de México mediante un adecuado asesoramiento, surgió en 2001 Trade & Logis Consulting, S.C., una firma especializada en materia fiscal, administrativa, comercio exterior y aduanas integrada por personas con experiencia en el Sector Público de alto perfil.

Como parte del crecimiento del grupo “TLC” en 2006 los socios fundan TLC Asociados, S.C., con la intención de que atendiera la región norte de México, designando como Director General al abogado fiscalista, Octavio de la Torre de Stéffano, licenciado en Derecho que ha sido capaz junto con su multidisciplinario equipo de trabajo de evitar que los empresarios que mueven la economía de México, cubrieran créditos fiscales por un monto mayor a los 60 mil millones de pesos, asegurando así en todo momento el patrimonio y bienestar de sus socios como si fueran de “TLC”, como así definen a TLC Asociados sus clientes, lo que es otra muestra del compromiso que adquieren por defender sus intereses y objetivos.

Por los resultados y logros antes mencionados dentro de un entorno lleno de cambios retos y modificaciones que desprendieron de la reforma a la Ley Aduanera de 2013, la Revista Estrategia Aduanera galardonó a TLC Asociados en el 2014 como la firma de mayor proyección en el país, y al Mtro. Octavio de la Torre de Stéffano como el “Asesor del Año en México”. Para 2015 el despacho fue distinguido por la misma Revista con el premio de la “Firma del Año en Comercio Exterior” debido al alto nivel de su equipo de trabajo y a la innovación en sus servicios, como lo es su nueva División denominada “Arquitectura Aduanera”, División que también le ha permitido situarse como la firma de mayor confianza para las grandes empresas del sector. Resaltando que el socio director de TLC Asociados ganó por segundo año consecutivo la distinción como el “Asesor del Año en México” por el grado de asertividad de las estrategias que plantea o crea para sus clientes. Así mismo, las revistas: Defensa Fiscal y Expansión la han reconocido como:

**“La Firma con mayor Proyección en México”.**

El despacho fiscalista, tiene más de 15 años de trayectoria, pues desde sus inicios el equipo multidisciplinario supo estudiar y entender las circunstancias referentes al comercio exterior y las aduanas mexicanas, al detectar un nuevo campo de trabajo para resolver las necesidades de las empresas importadoras y exportadoras ante el aumento de los requisitos, trámites y documentos por parte de las autoridades fiscales.

TLC Asociados es una firma de gran prestigio que ha logrado innovar en los servicios en el área fiscal, administrativa, comercio exterior y aduanas, para así abrirse camino en una de las zonas de mayor dinámica comercial en el mundo como es la frontera Norte de Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana. En los últimos años su crecimiento ha sido digno de mencionarse al grado de que han llevado más de ocho mil asuntos, asegurando aproximadamente 10 millones de pedimentos.

Asimismo, en sinergia con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM), TLC Asociados organizó el primer simposium de Operador Económico Autorizado en 2012 en Tijuana, Baja California. Asimismo ha tenido la distinguida participación en los comités de comercio exterior de INDEX Tijuana, Rosarito, Ensenada y Tecate, Canieti Noroeste, de la Asociación de Industriales de la Mesa de Otay, Comité Fiscal de COPARMEX Tijuana, asesores del Clúster Logístico de Baja California y del Clúster Automotriz de Guanajuato.



**“A lo largo de su historia el grado de asertividad es notable, asegurando en todo momento el patrimonio y bienestar de sus clientes”**

*“En los últimos años su crecimiento ha sido digno de mencionarse al grado de que han llevado **más de ocho mil asuntos, asegurando aproximadamente 10 millones de pedimentos**”*



### Un perfil de ganadores en TLC.

Las características de cada uno de los integrantes del equipo de TLC Asociados son la base del éxito de los asuntos que representan. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Procuraduría Fiscal Federal, la Secretaría de Economía, la Administración General Jurídica, la Administración General de Aduanas, y la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ex representantes de México ante la Organización Mundial de Aduanas, son sólo algunos de los organismos en donde los colaboradores de TLC Asociados tienen experiencia, sin olvidarnos que el despacho cuenta con auditores certificados en ISO28000 y con personas con más de 20 años de experiencia en el sector privado dentro de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Servicios de Exportación.

En TLC Asociados se maneja una filosofía basada en brindar a sus clientes el mejor resultado posible con un trato personalizado, hablándole en todo momento con honestidad y claridad acorde a su situación legal para explicarles los diferentes escenarios posibles y así escoger lo mejor para ellos; características que le han permitido tener una expansión y crecimiento a lo largo de la República Mexicana, teniendo hoy en día presencia en Ciudad de México, Tijuana Baja California, Ciudad Juárez Chihuahua, y León e Irapuato en Guanajuato.

Los clientes de TLC Asociados lo consideran “el único despacho de México capaz de defender lo que otros consideran imposible en el marco de la ley”, porque el grupo de trabajo cuenta con amplia trayectoria en el sector público y privado, tienen una visión crítica y profunda de los riesgos lo cual ayuda a entenderlos y transformarlos en beneficios, saben manejar la presión, comprenden a fondo los problemas, detectan errores, hacen correcciones anticipadas, conocen los procesos, agotan todos los recursos posibles para ganar ante el fisco, y en todas sus participaciones está implícita la entrega y pasión. Entienden el actuar de la autoridad y saben generar estrategias “fuera de la caja” para obtener los resultados favorecedores.



### TLC Asociados cuenta con 9 diferentes divisiones especializadas:

1. División de Blindaje Legal.
2. División de Auditoría Preventiva y de Cumplimiento.
3. División de Certificaciones:  
*Operador Económico Autorizado.*
4. División de Consultoría.
5. División de Lobbying.
6. División de Arquitectura Aduanera.
7. División de Desarrollo de Negocios.
8. División de Nano Compliance,  
IMMEX 360°.
9. División de Capacitación.





## “En sinergia con el SAT y la ANIERM, TLC Asociados organizó el **primer simposium de Operador Económico Autorizado en 2012**”

### El verdadero impacto de TLC.

En TLC Asociados se tienen claro los desafíos que depara el asesoramiento y defensa en los rubros que se especializan, es por ello que para **Octavio de la Torre de Stéffano** existe una responsabilidad de crear nuevos talentos no sólo en el despacho, sino recursos humanos que estén vinculados al área, mediante una constante capacitación que genere mejores profesionistas, así como el tema de seguir innovando para mantener el mejor servicio del país es y seguirá siendo una prioridad. Además de apoyar a las empresas con el fin de que México se convierta en una plataforma mundial en el sector del comercio exterior.

Por último, el esfuerzo y dedicación de TLC Asociados ha permitido convertirse en uno de los principales despachos a nivel nacional en asesoría y defensa fiscal-aduanera. Pero esto también ha generado que los empresarios que antes perdían sumas cuantiosas por pagos al fisco, puedan volverse más productivos al enfocarse de lleno en su compañía, manteniendo y generando nuevas fuentes de empleo, y así fortaleciendo el sector económico y social de México.



Mtro. Octavio de la Torre de Stéffano  
Socio y director de TLC Asociados

“En TLC Asociados se maneja una filosofía basada en brindar a sus clientes **el mejor resultado posible** con un trato personalizado, hablándole en todo momento con honestidad y claridad acorde a su situación legal”.

### Los hechos respaldan a TLC Asociados.



- ✓ Desde que TLC Asociados arrancó operaciones en la Ciudad de México y en Baja California, ha venido desarrollando un trabajo de excelencia al representar al 10 por ciento de los Agentes Aduanales del país, respaldado en **10 millones** de pedimentos asegurados desde su inicio.
- ✓ TLC Asociados representa 2 asuntos diarios nuevos atendidos por su área legal, además de que **201 millones 920 mil 283 pesos en créditos fiscales** fueron atendidos entre 2014 y 2016.
- ✓ Hasta la fecha son **40 las patentes de Agente Aduanal** que han rescatado, teniendo más de 900 clientes que respaldan su trabajo en litigio fiscal-aduanero.
- ✓ El crédito fiscal más grande atendido por la División de Auditoría preventiva de cumplimiento en una visita domiciliar fue de **\$21,000,000,000 de pesos, reduciéndose** a través de diversas estrategias y conocimiento aduanero a la cantidad de **\$70,000 pesos**, dentro del ejercicio de fiscalización.
- ✓ La División de Certificación de OEA cuenta con un contenedor totalmente modificado para llevar a cabo la capacitación de 17 puntos de inspección de contenedores de manera práctica, nuestros auditores se encuentran certificados en ISO28000 de Seguridad en la Cadena de Suministro, asesorando o acompañando en el proceso de certificación a casi el **10 por ciento de las empresas OEA en México**.
- ✓ La División de Arquitectura Aduanera creó un **“centro de inteligencia aduanero”** que permite diseñar simuladores de modelos de riesgo de fiscalización para trasladar a las empresas de una condición reactiva a una preventiva.
- ✓ La División de Capacitación diseñó el Diplomado en Derecho Aduanero y Comercio Exterior para la Universidad Autónoma de Baja California, máxima casa de estudios de la entidad, lo que demuestra el compromiso de la firma con la **cultura tributaria de México**.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.

[www.claa.org.mx](http://www.claa.org.mx)

Organismo de comercio exterior que le brinda seguridad jurídica en sus importaciones y exportaciones a través del servicio profesional y especializado de sus Agentes Aduanales Asociados.

Contáctenos y garantice el despacho eficiente de sus mercancías, reduciendo costos y tiempos.

Proporcionamos servicio en las 49 aduanas del país.



@claa\_social



[www.facebook.com/claasocial](http://www.facebook.com/claasocial)

[www.claa.org.mx](http://www.claa.org.mx)

# Consejos para una correcta clasificación arancelaria en la industria automotriz

V.A. Rubén González Contreras



“ La industria del automóvil siempre ha sido, en cualquier región del mundo donde se desarrolle, **el máximo polo de desarrollo económico**, esto es debido a que existen muchas otras actividades que son auxiliares en la producción de los automóviles ”

**E**n la actualidad la industria de los vehículos automóviles se ha desarrollado de una manera sorprendente en la región del Bajío, que ya nadie puede parar; debido a que día a día aparecen empresas que elaboran todo tipo de subensambles, componentes, partes y accesorios para el armado de los automóviles. La industria del automóvil siempre ha sido, en cualquier región del mundo donde se desarrolle, el máximo polo de desarrollo económico, esto es debido a que existen muchas otras actividades que son auxiliares en la producción de los automóviles. Se han manifestado en el Bajío, la presencia muy activa e importante de empresas relacionadas con el giro de las autopartes y componentes de automóviles, estas actividades industriales, se pueden dividir en varias ramas de la industria y me gustaría describir su clasificación arancelaria para su mejor manejo en el comercio internacional.



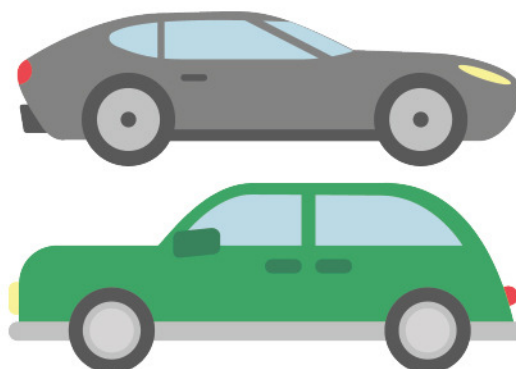
#### V.A. Rubén González Contreras

Vista Aduanal, considerado una figura y autoridad en Comercio Exterior. Es perito registrado ante el Tribunal Federal de Justicia y Administrativo en material de Comercio Exterior, Clasificación Arancelaria y Valoración Aduanal. Fue Presidente de la Agrupación Mexicana de Vistas Aduanales. Desempeñó diversas funciones en la Dirección General de Aduanas como Vista Aduanal en diferentes Aduanas de la República Mexicana. También desempeñó funciones en el Departamento Pericial Calificador, así como representante ante el Tribunal Fiscal de la Federación, Comisión Nacional de Criterio Arancelario y en diferentes Dependencias Gubernamentales. ASESOR ARANCELARIO para ser REPRESENTANTE y colaborar en la Dirección de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, en el Estudio, Interpretación, Análisis, Traducción y Adaptación de las Reformas de la OMA del 2002 al 2007 para actualizar la Nomenclatura del Sistema Armonizado a la TIGIE.

# Automóviles de turismo

demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas, incluidos los autos de tipo familiar y los de carreras.

La única limitante es que sean diseñados para el transporte de hasta 9 pasajeros incluyendo al conductor.- Se clasifican en la partida



**87.03**

Esta partida comprende a los vehículos automóviles de cualquier tipo, incluidos los vehículos anfibios para el transporte de personas, cualquiera que sea el motor que los accione (motor de émbolo de encendido por chispa o por compresión, eléctrico, turbina de gas, etc.).

**La Clasificación Arancelaria de la Partida 87.03 comprende una variedad muy importante de vehículos los que a continuación se mencionan:**

Todos los tipos de automóvil se clasifican de acuerdo a su fuente de energía, es decir, a base de motores: gasolina, diésel, nitrógeno, vapor, gas, eléctricos o sus combinaciones y también de cualquier otra fuente de poder como los de turbina de gas, como la de los aviones, estos últimos los de turbina se trataron de

desarrollar en la década de 1960 pero su funcionamiento no fue muy práctico ni aun con la tecnología actual por lo que no tuvieron éxito; lo que es importante destacar es que cuando se desarrolle otro tipo de tecnología para lograr su movimiento también se clasificarán en esta Partida.

“ Todos los tipos de automóvil se clasifican de acuerdo a su fuente de energía, es decir, a base de motores: gasolina, diésel, nitrógeno, vapor, gas, eléctricos o sus combinaciones y también de cualquier otra fuente de poder ”



Esta Partida también comprende a los vehículos automóviles de cualquier tipo, incluidos los vehículos automóviles con ruedas, orugas, anfibios, cojín de aire, y blindados, siempre que sean concebidos para el transporte de personas y como lo mencionamos impulsados por cualquier tipo de fuente de energía y motor.



### Por lo que se clasifican principalmente en esta Partida:

1. Los coches de turismo, de alquiler o de deporte (coches de carreras).
2. Los vehículos de transporte especializados, tales como ambulancias, coches celulares, y coches fúnebres.
3. Los minibuses de acampada (viviendas motorizadas, caravanas, etc.) para el transporte de personas, especialmente equipados para el alojamiento (camas, cocina, aparatos sanitarios, etc.).
4. Los vehículos especialmente diseñados para desplazarse por la nieve.
5. Los vehículos especiales para el transporte de personas en los campos de golf y vehículos similares.
6. Los vehículos de cuatro ruedas, con chasis tubular, provistos de un sistema de dirección de tipo automóvil, por ejemplo, basado en el principio de Ackerman.



Se entenderá por vehículos de tipo familiar ("break" o "station wagon"), a efectos de la **Partida 87.03**, los vehículos con nueve plazas sentadas como máximo (incluido el conductor) cuyo interior pueda utilizarse sin modificación de la estructura, tanto para el transporte de personas como para el de mercancías.



En esta Partida, la clasificación de ciertos vehículos automóviles está determinada por algunas características que indican que son concebidos principalmente para el transporte de personas. Estas características son especialmente útiles para determinar la clasificación de vehículos automóviles en los cuales el peso total de carga es inferior a 5 toneladas y que tienen un espacio interior que comprende el área para el conductor y los pasajeros y otra área utilizada para el transporte de personas y mercancías. Están comprendidos en esta categoría los vehículos automóviles conocidos generalmente como vehículos multipropósitos (por ejemplo, vehículos tipo van, para deportes y del tipo "pick-up").

Los siguientes **elementos** son propios de las características de diseño que generalmente es aplicable a los vehículos que se incluyen en esta Partida:



- a. La presencia de **asientos permanentes con dispositivos de seguridad** (por ejemplo, cinturones de seguridad o puntos de anclaje y accesorios destinados para su instalación) para cada persona o de puntos de anclaje permanentes y accesorios destinados a la instalación de asientos y dispositivos de seguridad en el área posterior al conductor y a los pasajeros frontales; estos asientos pueden ser fijos, abatibles o desmontarse de sus puntos de anclaje.
- b. La **presencia de ventanas** a lo largo de los dos paneles laterales.
- c. La **presencia de puerta o puertas** deslizables o de corredera con ventanas en los paneles laterales o en la parte trasera.
- d. La **ausencia de una división o barrera permanente** entre el área del conductor y los pasajeros frontales y el área trasera que puede utilizarse para la transportación de personas o mercancías.
- e. La presencia en el interior del vehículo de **elementos de confort**, acabados interiores y accesorios asociadas con áreas de pasajeros (por ejemplo, ventilación, alfombra, luces interiores, y ceniceros).



Sin embargo se **excluyen** de esta Partida

**87.03**



- Los autos de guerra, es decir, los de combate que se utilizan principalmente por los ejércitos, fuerzas armadas o por la policía y departamentos de seguridad.
- Los vehículos especialmente concebidos para las ferias, principalmente los (autoscooters) autos chocones.

### A continuación se mencionan sus principales subcomponentes y partes:

- **Chasis de vehículos automóviles.** Se clasifican en la Partida 87.06.
- **Carrocerías de vehículos automóviles.** Se clasifican en la Partida 87.07.
- **Partes y accesorios de vehículos automóviles.** Se clasifican en la Partida 87.08 como son los:



1. Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.- 8708.10.

2. Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina).- 8708.20.

2.1. Cinturones de seguridad.- 8708.21.

2.2. Los demás.- 8708.29.

- **Frenos y servofrenos, y sus partes.** Se clasifican en la Subpartida **8708.30**.
- **Cajas de cambio y sus partes.** Se clasifican en la Subpartida **8708.40**.
- **Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.** Se clasifican en la Subpartida **8708.50**.
- **Ruedas, sus partes y accesorios.** Se clasifican en la Subpartida **8708.70**.
- **Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).** Se clasifican en la Subpartida **8708.80**.



## Las demás partes y accesorios. Se clasifican en la Subpartida **8708.90** como son:

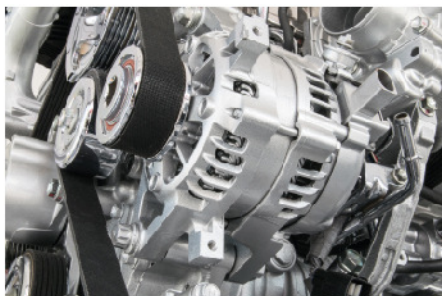
1. Radiadores y sus partes 8708.91.
2. Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes 8708.92.
3. Embragues y sus partes 8708.93.
4. Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes 8708.94.
5. Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes 8708.95.
6. Los demás; 8708.99.

Los demás componentes siguen su régimen propio que los caracterice y es lo que determinará su clasificación como a continuación se mencionan los **más sobresalientes**.



### Motores Ciclo Otto

que funcionen por medio de una **chispa** y su combustible puede ser de **gasolinas, gas butano, aceites ligeros**. Se clasifican en la Subpartida **8407.34**.



### Motores rotativos

de los tipos utilizados para la **propulsión de vehículos**.

Se clasifican en la Subpartida **8407.90**.



### Motores ciclo diésel

que funcionan por **compresión diésel**, los motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87. Se clasifican en la Subpartida **8408.20**.



### Las turbinas de gas.

Se clasifican en la Subpartida **8406.81**.



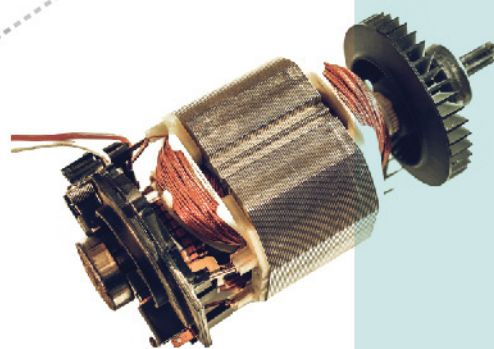
En la década de los **60s se trató de fabricar autos con turbinas de gas** como las de los aviones pero resulta que hasta la fecha crea muchos inconvenientes tales como **excesivo gasto de combustible, producen mucho calor, y la potencia a bajas revoluciones no es la adecuada**, por lo que se quedó en fase de prototipos.



## Motor eléctrico

Se clasifican en la Subpartida **8501.33** la que puede variar debido a la potencia.

En la actualidad los motores eléctricos para dar movimiento al automóvil se pueden dividir en los **totalmente eléctricos y los combinados con motor de combustión auxiliado de motor eléctrico (los híbridos)**.



Se clasifican con ellos mismos a excepción de las partes que se identifiquen como de **uso general** las que **deben de seguir su propio régimen de clasificación**, como por ejemplo los pernos, tornillos, tuercas arandelas, cables, etc.



## LLANTAS

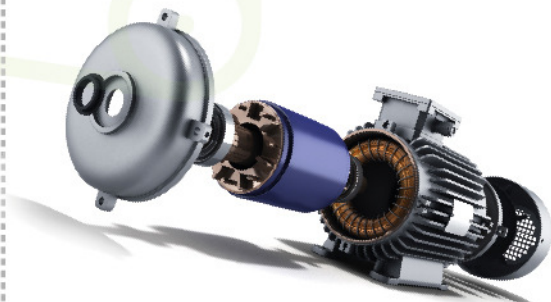
El sector industrial de las llantas o neumáticos le corresponde las Fracciones Arancelarias de conformidad con sus dimensiones y medidas; de la Subpartida **4011.10**.

En esta industria se utilizan para su construcción diferentes materiales como son: **cuerda de materia textil, cables, alambre de acero inoxidable tratado contra la corrosión, hule o caucho, mallas de metal o de textil, productos químicos diversos como catalizadores y aditivos, principalmente.**



## Eléctrico y electrónico.

Se clasifican en la Subpartida **8501.33** la que puede variar debido a la potencia.



En esta rama de la industria es tal vez la que ha adquirido mayor tecnología ya que abarca desde aparatos de regulación, motores de arranque mejor conocidos como marchas, aparatos de medición, sensores y cómputo, cámaras, radio, altavoz, aparato de sonido, navegación, GPS, cables con conexiones, arneses; en fin cada vez se incorporan a los automóviles más dispositivos eléctricos los que sirven para agregarle más funciones y confort al automóvil.

Como quedó demostrado la industria del automóvil tiene todo para echar a andar la economía de una región y de un país, recordemos que en el mundo de las autopartes todos podemos participar desde grandes consorcios industriales hasta pequeños talleres y comerciantes, que se componen de artículos diversos y se fabrican en cualquier parte del mundo, esto abre la oportunidad para crear alianzas comerciales y principalmente en la rama del comercio internacional, ya que basta con examinar una parte del automóvil y vemos que está hecha al otro lado del mundo o que se requieren para su elaboración materias primas que también se fabrican a miles de kilómetros de distancia lo que contribuye a un gran flujo comercial a nivel internacional y a muchas oportunidades de negocio.

**“ La industria del automóvil tiene todo para echar a andar la economía de una región y de un país, recordemos que en el mundo de las autopartes todos podemos participar desde grandes consorcios industriales hasta pequeños talleres y comerciantes ”**



**Conoce las principales reformas  
al **Código Fiscal** de la Federación**  
*y cumple con las nuevas disposiciones fiscal-aduaneras*

Lic. Eduardo García Alvarado

El pasado 30 de noviembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Y es el artículo Quinto de dicho Decreto, el que establece las reformas, adiciones y derogaciones por lo que respecta al Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:



**Artículo Quinto.-** *Se reforman los artículos 27, segundo y octavo párrafos; 32-A, quinto párrafo; 32-H, primer párrafo; 42, primer párrafo en su encabezado y fracción V; 53-B, fracciones III y IV; 69-F; 81, fracción XXXIX, y 82, fracción XXXVI; se adicionan los artículos 17-F, con un segundo párrafo; 17-L; 29-A, con un cuarto y quinto párrafos; 31, con un décimo quinto y décimo sexto párrafos; 32-I; 53-B, con un último párrafo; 67, primer párrafo con una fracción V; 81, con las fracciones XLII, XLIII y XLIV, y 82, con las fracciones XXXIX y XL, y se deroga el artículo 53-B, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, y segundo párrafo del mismo, del Código Fiscal de la Federación.*

Entre las principales reformas a dicho ordenamiento legal, se encuentran las relacionadas con las personas que deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, así como presentar avisos, incluyendo ahora a los representantes legales y socios o accionistas de personas morales, con algunas excepciones, asimismo, obliga a los fedatarios públicos a asentar en las escrituras públicas de actas constitutivas o de asamblea de personas morales cuyos socios o representantes deban solicitar su inscripción al citado registro, la clave correspondiente a cada socio o accionista y representante legal, o en su caso, verificar que la misma aparezca en los documentos, cerciorándose de que concuerde con la cedula respectiva.

Adicionalmente, se establece que a las personas morales o físicas con actividad empresarial que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, se les tendrá por cumplida la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal.



#### Lic. Eduardo García Alvarado

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con especialización en Finanzas Públicas. Cuenta con más de ocho años de experiencia en el sector público como Abogado Tributario en el Servicio de Administración Tributaria, resolviendo recursos de revocación, condonación de multas y trámites diversos. También, desde hace más de diez años ha colaborado en el sector privado como Abogado Fiscal y de Comercio Exterior, especialista en medios de defensa jurídica aduanera desde el inicio del procedimiento, pasando por recurso de revocación, juicio contencioso administrativo y hasta el juicio de amparo. Considerado como uno de los principales abogados en comercio exterior y aduanas por la revista Estrategia Aduanera de manera consecutiva en los años de 2014 y 2015. Asimismo fue pieza importante en TLC Asociados para que la revista Defensa Fiscal en los años 2015 y 2016, la considerara como una de las Grandes Firmas de Fiscalistas. Actualmente es especialista de la División Legal en TLC Asociados.





## Disposiciones fiscales y aduaneras.

Otra de las reformas importantes, tiene que ver con el artículo 42 del Código, el cual ahora amplía su facultad de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados, han cumplido con las disposiciones fiscales y ahora también aduaneras, pudiendo, de entre otras situaciones, practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar que cumplan con ciertas obligaciones, las cuales ahora se enumeran en incisos del a) al f) de la siguiente manera:

- a) Expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y presentación de solicitudes o avisos en materia de R.F.C.
- b) Operación de máquinas, sistemas y registros electrónicos que estén obligados a llevar.
- c) Que los envases o recipientes con bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto correspondiente.
- d) Que las cajetillas de cigarros para venta en México cuenten con el código de seguridad impreso o que este sea auténtico.
- e) Contar con documentación o comprobantes que acrediten la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera, debiéndola exhibir a la autoridad durante la visita.
- f) Las inherentes y derivadas de autorizaciones, concesiones, padrones, registros o patentes establecidos en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior.



“

Se establece que a las personas morales o físicas con actividad empresarial que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público registrado, se les tendrá por cumplida la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, **la información sobre su situación fiscal**

”



## Cambios en las revisiones electrónicas.

También, en el rubro de las revisiones electrónicas se dan cambios empezando por suprimir los párrafos que establecían los casos en que el oficio de pre liquidación que podría acompañarse a la resolución provisional de omisión de contribuciones, se consideraba definitivo, inclusive cuando se le requería para que proporcionara información y documentación para desvirtuar las irregularidades o acreditar el pago de las contribuciones, con lo que ahora dicho oficio de pre liquidación ya no se convierte en definitivo.

Asimismo, dentro de este mismo tema también hay una modificación a las fracciones III y IV del artículo 53-B del Código, esencialmente en los plazos con que cuenta la autoridad para identificar elementos adicionales que deban ser valorados a partir de las pruebas aportadas por el contribuyente, y para la emisión y notificación de la resolución correspondiente, esto es, antes no se indicaba plazo para valorar elementos adicionales y ahora se establece el de diez días a partir de que venzan los quince otorgados para manifestaciones en la resolución provisional, así mismo, en el caso de que se requiera información a un tercero, se prevén términos de diez días para que se le dé a conocer al contribuyente dicho requerimiento efectuado al tercero, para que este lo conteste y para darle a conocer al contribuyente los datos que aporte aquel y, por último, se establece un término de cuarenta días para emitir y notificar la resolución con base en la información y documentación que obre en el expediente, contados a partir, según sea el caso, de que venzan los plazos antes indicados.

De igual manera, se adiciona un último párrafo a dicho ordinal que establece que las autoridades fiscales deberán concluir el procedimiento de revisión electrónica dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de la resolución provisional, **excepto en materia de comercio exterior, en cuyo caso el plazo no podrá exceder de dos años**, y que dicho plazo para concluir el procedimiento de revisión electrónica se suspenderá en los casos señalados en las fracciones I, II, III, V y VI y penúltimo párrafo del artículo 46-A del Código, es decir, en los mismos casos de suspensión del plazo para concluir una visita domiciliaria o una revisión de gabinete.



*Las autoridades fiscales deberán concluir el procedimiento de revisión electrónica dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de la resolución provisional, **excepto en materia de comercio exterior, en cuyo caso el plazo no podrá exceder de dos años***





## Facultades de la PRODECON en los Acuerdos Conclusivos.

Por otra parte, en cuanto al procedimiento del Acuerdo Conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), se hace una reforma para considerar que el mismo suspende los plazos, además de la conclusión de la visita domiciliaria y revisión de gabinete, así como de la emisión de la liquidación respectiva, también tratándose de las revisiones electrónicas y del cómputo del plazo de la caducidad de las facultades de las autoridades fiscales, inclusive de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete o de dictámenes, a partir de que el contribuyente presente la solicitud de acuerdo conclusivo y hasta que se notifique a la autoridad revisora la conclusión de dicho procedimiento.

Asimismo, se reforma también la fracción XXXIX del artículo 81 del Código, para considerar como una infracción el no destinar la totalidad del patrimonio o los donativos correspondientes, en los términos del artículo 81, fracción V de la Ley el Impuesto Sobre la Renta, a diferencia, de antes de la reforma en que solo se consideraba infracción el no proporcionar la información a que se refiere dicho ordinal citado, modificándose también la fracción XXXVI del diverso 82, que contenía la multa por dicha infracción, eliminándose de esa fracción y pasándola a la número XXXIX, que se adiciona, y prevé ahora la multa de **\$140,540.00 a \$200,090.00**, a la infracción del diverso 81, fracción XXXIX del Código.



**Se adiciona el diverso ordinal 17-L, que establece que el SAT, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar el uso del buzón tributario previsto en el artículo 17-K del propio Código**



En otro orden de ideas, se adiciona un segundo párrafo al artículo 17-F, relativo a los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas que puede proporcionar el Servicio de Administración Tributaria (SAT), indicando que los particulares que acuerden el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación o firmado de documentos digitales, podrán solicitar a dicho órgano que preste el servicio de verificación y autenticación de los certificados de firmas electrónicas avanzadas, y los requisitos para otorgar la prestación de dicho servicio se establecerán mediante reglas de carácter general que emita dicho órgano administrativo desconcentrado.

Igualmente, **se adiciona el diverso ordinal 17-L, que establece que el SAT, mediante reglas de carácter general, podrá autorizar el uso del buzón tributario previsto en el artículo 17-K del propio Código**, cuando las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos tengan el consentimiento de los particulares, o bien, estos últimos entre sí acepten la utilización del citado buzón, y las bases de información depositadas en el mencionado buzón en términos de dicho artículo, no podrán tener un uso fiscal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del mismo Código.



Además, **se adiciona un cuarto y quinto párrafo al artículo 29-A del Código**, relativo a los requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el diverso 29, y vienen a establecer que los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación, y que el SAT, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

De igual manera, **se adiciona el ordinal 32-I, y en él se señala que el SAT podrá autorizar a personas morales para que funjan como órganos certificadores** que se encargarán de garantizar y verificar que los terceros autorizados cumplan con los requisitos y obligaciones para obtener y conservar las autorizaciones que para tales efectos emita el propio órgano administrativo, debiendo dichos órganos certificadores cumplir con los requisitos y obligaciones que establezca dicho órgano mediante reglas de carácter general, asimismo, los terceros autorizados deberán otorgar las facilidades necesarias para que los órganos certificadores que hayan contratado, lleven a cabo las verificaciones que corresponda a fin de obtener la certificación que permita mantener la autorización de que se trate.

También, se **crea una fracción V en el artículo 67, primer párrafo del Código**, estableciendo que las facultades de la autoridad para determinar contribuciones omitidas y sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años, contados a partir del día siguiente al en que concluya el mes en el cual el contribuyente deba realizar el ajuste previsto en el artículo 5o., fracción VI, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tratándose del acreditamiento o devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a periodos pre operativos.



“

*Se crea una fracción V en el artículo 67, primer párrafo del Código, estableciendo que las facultades de la autoridad para determinar contribuciones omitidas y sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, **se extinguen en el plazo de cinco años***

”



Finalmente, se adicionan las fracciones XLII, XLIII y XLIV al artículo 81 del Código, mismo que prevé los supuestos de infracción relacionados con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del SAT, también, se adicionan las fracciones XXXVI y XL al diverso 82, que establece las multas aplicables por las infracciones cometidas, y ahora dichos supuestos establecen como infracciones el no proporcionar la información relativa al artículo 82-BIS de la LISR, o presentarla incompleta o con errores y no cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiéndoles una multa en cantidad de **\$80,000.00 a \$100,000.00**, y en su caso la cancelación de la autorización para recibir donativos; no cumplir con las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, a que se refiere el artículo 29, fracción VI del Código al enviar comprobantes fiscales digitales por Internet a dicho órgano administrativo desconcentrado, a la que corresponderá una sanción en cantidad de **\$1.00 a 5.00 por cada Comprobante Fiscal Digital por Internet enviado que contenga información que no cumpla con las especificaciones tecnológicas.**

Y es el **Artículo Único Transitorio** el que define que dicho Decreto en su conjunto entrará en vigor el 1 de enero de 2017, sin embargo, el **Artículo Sexto** de dicho Decreto establece que en relación con las modificaciones a las que se refiere el **Artículo Quinto** del mismo, es decir, por lo que toca al Código Fiscal de la Federación, la adición de los párrafos cuarto y quinto del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, entrará en vigor el 1 de mayo de 2017; la declaración informativa de situación fiscal de los contribuyentes correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, a que se refiere el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, deberá presentarse conforme a las disposiciones vigentes hasta dicha fecha.



**COMCE**

Consejo Empresarial Mexicano  
de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología, A.C.

**COMCE, es el organismo cúpula del Sector Privado en materia de comercio internacional, cuya misión es promover el Comercio Exterior, la captación de Inversión Extranjera y el Desarrollo Tecnológico, parte integrante del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) para fomentar el desarrollo y competitividad de México.**



**“Llevar al mundo lo mejor de México,  
traer a México lo mejor del mundo”**

**SERVICIOS:**

- Certificados de Origen no preferenciales
- Auditoría Integral en Comercio Exterior
- Certificación “Chamber Trust”
- Estudios de mercado en el Extranjero
- Capacitación
- Cosultoría y asesoría en Comercio Exterior
- Agendas de negocios
- Determinación de contenido para reglas de origen
- Verificación de contenidos en embarques (China)
- Evaluación para la Certificación de Competencias Laborales en Operación Aduanera

**REPRESENTATIVIDAD  
DE LAS EMPRESAS ANTE:**

- Secretaría de Economía
- Bancomext
- ProMéxico
- Dirección General de Aduanas
- COFEPRIS
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Embajadas de México en el exterior y Embajadas extranjeras en México
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

**[www.comce.org.mx](http://www.comce.org.mx) / Tel. (52 55) 5231 · 7122**



# El lavado de dinero

como un mecanismo para identificar  
la discrepancia fiscal en México

Mtro. Jorge Arturo Pavón García

MAYO

18

1994

#25



El **18 de mayo de 1994** México se convirtió en el miembro número 25 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), anteriormente, en julio de 1989 la mencionada organización creó el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), cuyos objetivos son difundir las consecuencias del “Lavado de Dinero”, monitorear las recomendaciones que hacen a sus países miembros y revisar las tendencias y contramedidas que van evolucionando día con día en relación al “Lavado de Dinero” y “Financiamiento al Terrorismo”.

A fin de cumplir con estas recomendaciones “el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, decretó el 17 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, eso además de otras leyes financieras que obligan a los integrantes del sistema financiero a cumplir con reglamentaciones orientadas a identificar a los usuarios finales de las operaciones que regularmente realizan en las instituciones y entidades integrantes del sistema financiero.

*(ACAMS.org, 2011)*



#### Mtro. Jorge Arturo Pavón García

Egresado como Contador Público con una especialidad en Impuestos por la Universidad Autónoma de Baja California. Maestro en Impuestos y doctorante en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivos. Cuenta con el Diplomado Fiscal en Capacitación y Actualización Profesional, así como también con el Diplomado Integral por el Colegio de Contadores Públicos de Baja California. Ha participado en cursos y seminarios sobre los siguientes temas: Reformas Fiscales, Sociología de los Impuestos, Reforma Laboral, Lavado de Dinero y Discrepancia Fiscal. Actualmente es Socio del Área Fiscal en Saberhacer S de RL de CV, en MCA&P y Oficial de cumplimiento en Credicia SA de CV Sofom ENR.



**El lavado de dinero** según la GAFI consiste en ocultar la fuente ilegal del producto de actividades delictivas con la expectativa de utilizarlo para realizar actividades legales e ilegales. Para decirlo de forma simple, el *lavado de dinero es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio*; una de las formas es evitando manejar dinero en efectivo y bancarizando todas las operaciones que realizan los ciudadanos de los países miembros y no miembros de la OCDE, a través de mecanismos que establezcan más control sobre el origen del dinero y facilitando a las autoridades fiscales y judiciales a detectar a las personas que incurran en los negocios ilícitos pero también los lícitos, por los que no declaran ingresos al fisco, siendo este tema del “Lavado de Dinero” aprovechado por el Gobierno Mexicano para convertirlo en un mecanismo fiscalizador a través de la figura de la “Discrepancia Fiscal”,

entregando a disposición de los grandes capitales llamados bancos el dinero de los ciudadanos al someterlos a los nuevos mecanismos de regulación obligatoria sin tomar en cuenta las características del país, su situación económica y social, ya que existen estados y comunidades en nuestro México que son regidos por usos y costumbres como el trueque, el pago en efectivo en mercados públicos y tianguis donde existe una marcada limitación al acceso de la tecnología, los servicios bancarios y el mismo registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual obliga a las personas a la práctica común de guardar el dinero en sus casas y no ante una institución financiera. Son regulaciones que tienen su origen en los países más industrializados los cuales manejan la economía mundial y que dichas regulaciones son insertadas en economías de países pobres o no industrializados como es el caso de México, para someterlos las propias necesidades e intereses de esos grandes capitales.





Todo lo anterior le permite a la autoridad hacendaria con base al artículo 91 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) determinar una “Discrepancia Fiscal” comprobada a través de la información que le proporcionan las instituciones, entidades, organismos y actividades integrantes del sistema financiero a identificar a los contribuyentes que realicen operaciones de egresos superiores a sus ingresos declarados, sin considerar que además de ser contribuyentes son ciudadanos que incluso no se encuentran registrados en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y que tienen operaciones personales que no tienen nada que ver con su actividad económica la cual está obligada a llevar contabilidad en aras de determinar pagos de impuestos federales; no así la parte personal, tal es el caso de tarjetas de crédito, donaciones, herencias, pagos de terceros o familiares, cundinas, ahorros, depósitos por ventas de terceros (catálogo), etc., existe un patrimonio personal y un capital generado por su actividad económica, es decir, una persona puede tener un vehículo destinado a su actividad económica y otro para su vida familiar y personal, esa es la parte de los “Derechos Humanos” que tenemos los ciudadanos en México que nuestro gobierno no entiende y mucho menos otros países industrializados miembros de la OCDE cuya finalidad es ver por sus propios intereses.

Definitivamente existen personas que no reportan sus ingresos provenientes de su actividad económica lícita y que buscan también “Lavar su dinero”, sin embargo eso no da pie a que se trate como delinquentes a los ciudadanos de un país, los cuales también tendríamos que exigir en contrasentido de las mencionadas disposiciones que el Gobierno identifique el origen y el destino en el que aplica el gasto público, para que esa forma los ciudadanos veamos que se están canalizando correctamente nuestras contribuciones.

**“No es posible que el hombre de nuestros días crea en el estado de Derecho en que vive, ni contribuya con lealtad y diligencia al levantamiento de las cargas públicas, si la Administración no somete rigurosamente sus actos fiscales a un orden jurídico que infunda seguridad en sus relaciones con las economías particulares. ¡Cuántas veces el fraude no es sino una torpe y amarga reacción frente a un Estado en el que se ha perdido la fe!”**

*Fernando Sainz de Bujanda  
“Revista Jurídica IUS” Universidad Latina de América*



Las similitudes que existen en las reglamentaciones para ser considerados como **“Lavado de Dinero”** y **“Discrepancia Fiscal”** son:

(Guzman, 2013)

- 01 No inscripción al RFC.
- 02 No expedición de comprobantes fiscales.
- 03 No declaración de todos los ingresos obtenidos.
- 04 No presentación de declaraciones ante la SHCP.

Bajo las premisas de ser considerado como un delincuente y además de que la autoridad fiscal presuma ingresos vivos hoy en día la mayoría de los ciudadanos de México, es por ello la importancia de identificar las operaciones y actividades que las Autoridades Fiscales consideran a través del procedimiento **“Discrepancia Fiscal”** un delito de **“Lavado de Dinero”**.



El 6 de agosto de 1987 nace La Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C. como una institución defensora de los intereses de los Agentes Navieros. Con 29 años de experiencia AMANAC a tenido como principal objetivo servir como órgano de representación del sector marítimo ante autoridades, prestadores de servicios, sindicatos de trabajadores marítimo – portuarios, asociaciones y cámaras gremiales nacionales e internacionales. AMANAC es miembro la Cámara Interamericana de Asociaciones Nacionales de Agentes Marítimos (C.I.A.N.A.M), de la Federación de Asociaciones Nacionales de Brokers y Agentes Marítimos (FONASBA), del Consejo Marítimo Portuario de México (COMPORT) y Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN).

AMANAC como representante de la industria marítima en México y en su labor por fomentar el comercio marítimo internacional, se mantiene a la vanguardia y ha propuesto iniciativas para la mejora del transporte marítimo de nuestro país ofreciendo su gama de servicios:

Capacitación continúa de los actores en el transporte marítimo con un programa de cursos de asesoramiento en diversos temas como: Introducción al transporte marítimo de la carga. Introducción al Transporte Marítimo de Mercancías Peligrosa. Curso teórico – práctico a diversos puertos. Documentación Marítima de la Carga. Panorama del Derecho Marítimo Mexicano y el Seminario de la Ley Aduanera Aplicada al Transporte Marítimo.

Gracias a su infraestructura digital brinda a sus usuarios la posibilidad de transmitir electrónicamente sus manifiestos de carga, B/L House y guías aéreas en forma rápida y segura hacia las autoridades mexicanas, dando apoyo personalizado en cada momento con el objetivo de facilitar esta tarea en tiempo y en forma según lo rigen las leyes mexicanas. Además AMANAC preocupado por la supervisión y monitoreo de estas tareas a implementado herramientas electrónicas que permiten al usuario vigilar el buen término de sus declaraciones de carga marítima.

Asesoría especializada en materia legal, económica, administrativa ante las diversas autoridades.

Hoy día AMANAC agrupa a los Agentes Navieros más importantes de nuestro país, los cuales atienden y representan al 95% de los buques nacionales y extranjeros que escalan en los puertos mexicanos, los cuales movilizan mercancías tanto de importación como de exportación, así como el transporte de hidrocarburos y personas. De igual forma brinda diversos servicios de primera calidad a 120 empresas de Agentes Internacionales de Carga.

La Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C. se mantiene a la vanguardia para proporcionar diversos servicios, ya que cuenta con personal calificado tanto en sus oficinas centrales como en sus delegaciones, por lo cual pueden tener acceso a ellos, no solo sus agremiados sino también las autoridades, el sector educativo, los prestadores de servicios y los usuarios del transporte o cualquier otra persona que tenga interés en el medio.



[www.amanac.org.mx](http://www.amanac.org.mx)

[amanac@amanac.org.mx](mailto:amanac@amanac.org.mx)

Tel: + 52 (55) 5523 - 4455 y 5523 - 0522



# 5 ERRORES

QUE LA MAYORÍA DE  
IMPORTADORES COMETEN  
AL EXPORTAR PRODUCTOS A MÉXICO

*Sandro Piancone*

“**México es uno de los países más abiertos a comerciar en el mundo y tiene una economía más grande que la de Canadá, Corea y España**”

**¿Sabías que México es el segundo mayor mercado de bienes para Estados Unidos de América (EUA) en el mundo?** Casi la mitad de la población mexicana es de clase media con una edad promedio de 27 años. Eso es mucha gente joven abierta a nuevas marcas y a experimentar productos.

**¿Por qué no tus productos?**

México es uno de los países más abiertos a comerciar en el mundo y tiene una economía más grande que la de Canadá, Corea y España. Cuando consideras que México es el vecino de EUA, te das cuenta que hay una gran oportunidad de construir canales de ingresos en mercados nuevos – mercados que probablemente no sabes que existen.

En las décadas recientes, México ha logrado un crecimiento económico impresionante y el **ingreso bruto de los mexicanos es el segundo más alto en Latinoamérica**, justo después de Brasil. Exportar a México es realmente una oportunidad para hacer crecer su empresa de manera exponencial y establecer su presencia en un mercado fuerte.



**Sandro Piancone**

Desde 1998, ha generado más de \$ 500 millones de dólares en ventas y beneficios para sus clientes y socios, a quienes les ayuda a exportar sus productos a México. Ha introducido varias marcas estadounidenses en México, colaborando en su consolidación como empresas multimillonarias dentro del país, de las que destacan: Miller Beer, Thrifty Ice Cream, Roma Food y Rockstar Energy Drinks. Forma parte de distintos consejos corporativos, en los cuales asesora en cuestiones relacionadas a los requisitos de la marca registrada, requerimientos de etiquetado, permisos de importación mexicanos y, estrategias de ventas y mercado. También, entre las compañías que actualmente asesora se encuentran: Little Caesars Pizza, Quesery Nery's, Nery's Logistics, y 5-hour Energy. Cuenta con amplia experiencia brindando y ejecutando tareas impecables para sus clientes al frente de Mexico Sales Made Easy.

“**En las décadas recientes, México ha logrado un crecimiento económico impresionante y el ingreso bruto de los mexicanos es el segundo más alto en Latinoamérica, justo después de Brasil**”

Hay, por supuesto, algunas cosas que necesitas saber antes de ir. Bueno, un número de cosas en realidad. Tus bienes están cruzando una frontera internacional. Mientras que existen sistemas modernos y sofisticados que permiten que los bienes y servicios fluyan de Estados Unidos a México, siempre que trates con agencias gubernamentales habrá requerimientos que se deberán cumplir.

Probablemente estarás pensando en esos obstáculos al hacer negocios en México como la: burocracia, el papeleo, y un idioma que no hablas. Pero tu enfoque como empresario debe partir de analizar las oportunidades reales de negocios que a la larga te permitan alcanzar 'números de ventas fenomenales'.

Pero es importante mencionar que, **"no es tan difícil como lo pensarías"**. Solo necesitas saber qué hacer y qué evitar. Es por ello, que presentamos los **5 mayores errores que cometen los nuevos importadores cuando exportan productos a México:**

“ **Esencialmente, todos tus productos deben de estar clasificados de cierto modo que cuando lleguen a la frontera, la aduana mexicana sepa EXACTAMENTE qué contiene tu envío** ”



## ERROR #1

**Envíos que están Incorrectamente Clasificados.**

La Organización Mundial de Aduanas requiere que todos los productos que exportes cumplan con la Lista de Aranceles Armonizados. Esencialmente, todos tus productos deben de estar clasificados de cierto modo que cuando lleguen a la frontera, la aduana mexicana sepa EXACTAMENTE qué contiene tu envío.

Cada tipo de producto tiene su propia clasificación y algunas clases requieren permiso para cruzar la frontera. Lo que quieres es tener las formas apropiadas llenas y los permisos necesarios tramitados. Estos son procedimientos simples, pero si no los haces y no los haces correctamente, tú mismo te pondrás en situaciones irritantes como retrasos en el envío, costos adicionales de almacenamiento y pérdida de oportunidad. **¡La información es esencial!** Conoce lo que necesitas con anticipación, asegúrate de tener todo en orden, de conformidad y que sea fácil de entender.





## ERROR #2

### **Certificado de Origen TLCAN, Incorrecto o No Tenerlo.**

Este debe de ser llenado de manera correcta e incluir una descripción detallada de los bienes que se importan. Asimismo, el importador mexicano necesita el **certificado original** en sus archivos. Asegurarse de que los importadores mexicanos tengan exactamente lo necesario para mantenerse en cumplimiento, hace más fácil y atractivo realizar negocios.

La reglamentación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) requiere que el origen de todos los productos que se exportan esté claramente descrito. Por ejemplo, digamos que estás importando lámparas que son fabricadas en Carolina del Sur, pero tienen partes importadas de China. **La reglamentación del TLCAN requiere que proporciones información completa del origen**, incluyendo China, para que te mantengas en cumplimiento con la ley.

Completa tu certificado TLCAN con información detallada del exportador e importador y mantente preparado. Te reitero, los detalles son los que cuentan. **Estar organizado y tener todo listo de manera anticipada mejora el funcionamiento del comercio y permite que tus productos lleguen a tiempo y sin problemas a su destino.**



**A tiempo y sin problemas a su destino.**





“ **Necesitas proporcionar documentación detallada de tu envío a México para que las autoridades aduaneras sepan exactamente qué hay en cada caja** ”

## ERROR #3

### Documentación Confusa y Poco Detallada.

Necesitas proporcionar documentación detallada de tu envío a México para que las autoridades aduaneras sepan exactamente qué hay en cada caja.

Imagina tener un gran sistema colocado en tu fábrica para identificar cada complemento. Están codificados; están organizados, enumerados e inventariados. Vas a exportar esos productos sin definir que un X-902S es una bombilla de eficiencia energética y un Y-903T es un cable de extensión. Tienes una compañía mexicana que necesita decenas de millares de tus X902-S de eficiencia energética.

Cargas el camión en Detroit y tres días después tus bombillas llegan a la frontera. El conductor presenta la factura comercial que demuestran que 30 mil X-902S están en 500 cajas. El Agente de Aduanas no tiene idea de lo que es un X-902S. **La documentación debe describirla exactamente. También debe establecer qué cantidad hay en cada caja y cuántas cajas hay en el camión.**

Esas son las descripciones que hacen que tu envío pase por aduanas sin ningún contratiempo o problema. Si has enviado otros bienes en esta orden (por ejemplo Y-903T), evita confusión, asegúrate que las cajas interiores estén etiquetadas también para identificarlas fácilmente.

**Su documentación debe ser legible y fácil de entender con descripción de productos, número de partes, contenido de cada caja, precio unitario, número de unidades y alguna otra medida y cantidad relevante a su producto.** Ten en cuenta que puedes **enviar documentos antes y ahorrar tiempo** valioso en la frontera y ayudar a que los agentes hagan su trabajo más eficientemente, lo cual siempre es apreciado.



**Puedes enviar documentos antes y ahorrar tiempo.**





## ERROR #4

### **Negarse a Firmar el Poder Necesario.**

Es tu obligación **reportar cualquier envío con un valor mayor a \$2 mil** que cruce la frontera - es la ley. Estas legalmente obligado a **firmar un Poder**, documento que da a tu importador mexicano, compañía transportista, despachador de cargas o agente de importación derechos legales para actuar en tu nombre y, firmar y presentar la forma necesaria llamada **Declaración de Exportador**.

Sin ese Poder firmado, tendrás dificultad de salir del almacén y cruzar la frontera. Tener el Poder lleno y firmado ANTES de que tu material llegue a la frontera te ahorrará tiempo, gastos significativos, y cumplirás totalmente con la ley; y realmente, ¡no tienes otra opción!

Si quieres evitar retrasos en el despacho de tu envío, es esencial que se haya hecho el Poder antes de que tus bienes sean exportados. Negar este detalle puede resultar en multas - evita problemas teniendo el Poder listo.

**“ Tener el Poder lleno y firmado ANTES de que tu material llegue a la frontera te ahorrará tiempo, gastos significativos, y cumplirás totalmente con la ley ”**



**Declaración de Exportador.**







## ERROR #5

### Etiquetado Incorrecto y Empaquetado Inadecuado.

Hay dos consideraciones respecto al **etiquetado**. Primero, debes etiquetar tus cajas de manera que los contenidos sean claros para el inspector y así cruces fácilmente la aduana. Y segundo, que tus productos estén etiquetados individualmente para la venta.

Hablemos del **empaquetado**. Asegúrate de que tengas la información del producto claramente asentada dentro y fuera del empaque. Esto incluye números de parte y descripciones. Los códigos de barra funcionan extremadamente bien pues pueden ser escaneados.

Dependiendo de lo que exportes, puedes tener a veces cajas dentro de cajas. Recuerda también, hay demasiada gente en la cadena de suministro y transportación (compañía transportista, almacén en la frontera, compañía transportista en México, inspección aduanal). Tus cajas van a ser atendidas una y otra vez, así que un empaquetado resistente debe de considerarse también.

**Asegúrate de que las etiquetas fuera de la caja coincidan con lo que está dentro.** Mantente en cumplimiento y las cosas van a darse sin problemas. Si evitas las reglas serás objeto de inspección, además que causan retrasos y dolores de cabeza que prefieres evitar.

Finalmente, las plataformas de madera deben de ser fumigadas y estampadas con sello oficial, esto es una norma que acorde al TLCAN debe de cumplirse. Usualmente, los pallets carecen del estampado correcto. Si ese es el caso, tu Agente Aduanal tendrá que haber fumigado y estampado pallets en los cuales transfieran tus bienes. Evita el tiempo y gasto adicional, es mejor tenerlo bien desde un inicio.

“ Si evitas las reglas serás objeto de inspección, además que causan retrasos y dolores de cabeza que prefieres evitar ”

Ahora, hablemos del **etiquetado del producto**.

Cada producto debe de estar etiquetado en español y debe de cumplir con los requerimientos de información de la NOM51. Justo como la Agencia de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) en Estados Unidos requiere información nutricional incluyendo las calorías y el RDA de nutrientes, la NOM51 ha establecido normas de etiquetado que debes de cumplir. Sus productos deben de estar listos para colocarse en los estantes del comerciante mexicano, eso significa una etiqueta nutricional que cumpla cabalmente el panel de ingredientes.

Y, justo como en el lado estadounidense, hay diferentes requerimientos de etiquetado para diferentes categorías y productos. Como la mayoría de las cosas, es simple si sigues las reglas, pero debes de seguirlas, o si no, arriesgas demoras en tus productos, o peor aún un embargo en la frontera. Dicho esto, ¡es gratificante hacerlo bien la primera vez!

### Un mercado grande, atractivo y lucrativo.

Estos 5 errores son los más cometidos comúnmente por exportadores nuevos al intentar entrar al mercado mexicano. Finalmente, te advertí que exportar trae consigo cumplir con los reglamentos gubernamentales y esto usualmente significa papeleo y atención a detalle. Sin embargo, cumplir con los reglamentos es un bajo precio que hay que pagar para exportar a un mercado lucrativo, nuevo y deseoso de tus bienes, como lo es, el mercado mexicano.





Automotriz  
Perecederos  
Carga Proyecto  
Logística de Bebidas  
Logística Hotelera  
Líquidos a Granel  
Logística de Eventos  
Energía y Proyectos  
Material de Construcción  
Consumer & Retail  
Contract Logistics

## *Logística hecha por y para personas.*

Detrás de todas tus operaciones logísticas, en **TIBA** hay un equipo de personas que vela por lo más importante: que tu mercancía vaya de un punto a otro sin que tú te preocupes por nada.

Argelia	España
Angola	Guatemala
Argentina	México
Cabo Verde	Mozambique
Chile	Panamá
Cuba	Portugal
El Salvador	Santo Tomé y Príncipe



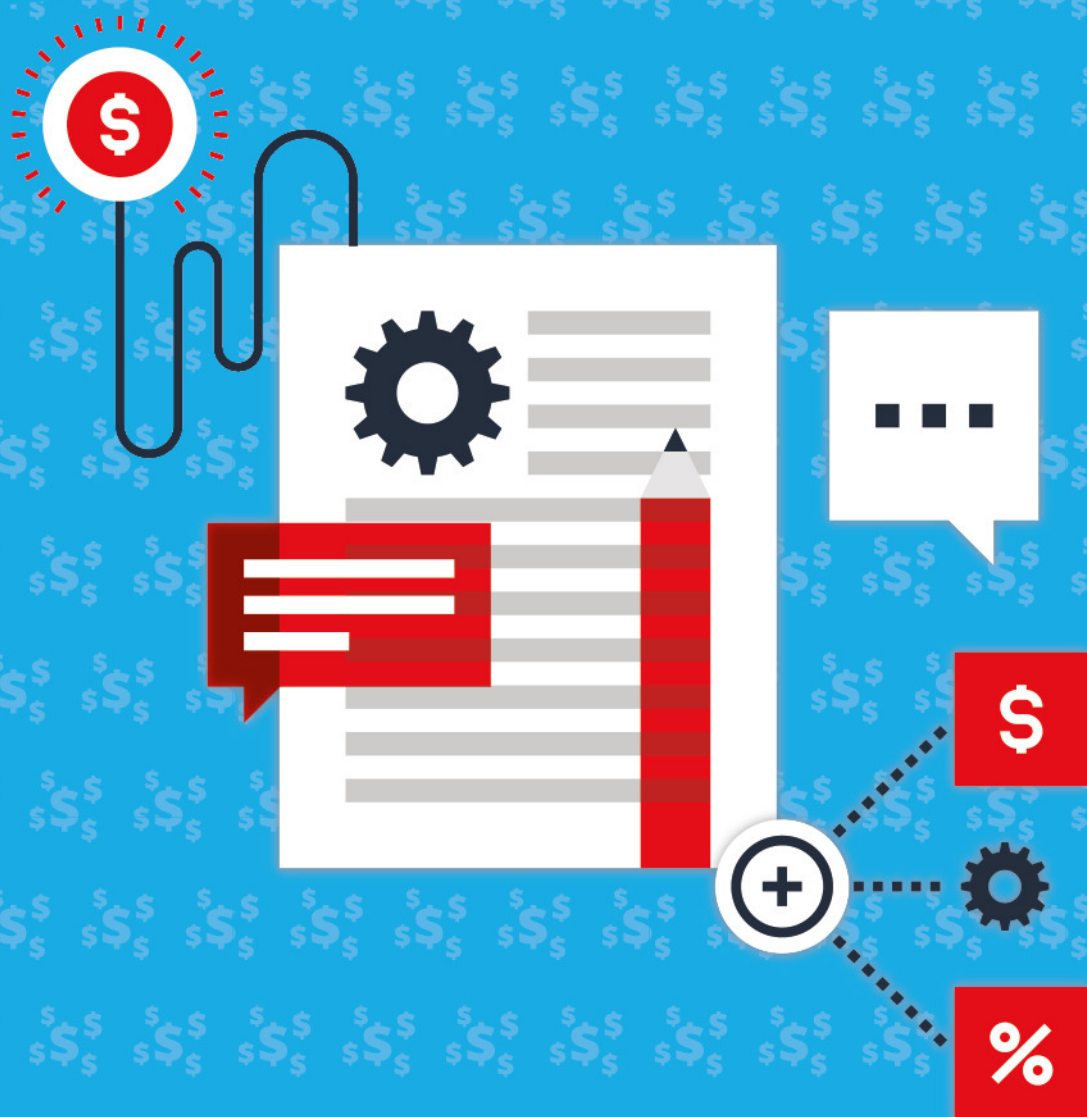
**TIBA México, S.A. de C.V.**  
Jaime Balmes, 8 - 201  
Col. Los Morales Polanco  
C.P. 11510, CDMX, México

Tel. (+52 - 55) 4777 8800

[info@tiba.com.mx](mailto:info@tiba.com.mx)  
[www.tibagroup.com](http://www.tibagroup.com)

# Nuevas retenciones del IVA en facilidades aduaneras

Lic. Alejandro Veano Mendoza





Actualmente, las autoridades fiscales, ya sea en ejercicio de facultades de comprobación (revisión de gabinete o visita domiciliaria), o como una invitación a regularizar la situación fiscal, están solicitando a los contribuyentes la documentación comprobatoria de las retenciones del **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, que debieron haber efectuado al tramitar pedimentos de importación definitiva con clave V5.

En este aspecto, se encuentra el elemento de que dicho pedimento con clave V5 es un beneficio o facilidad administrativa para empresas IMMEX con cierto nivel de certificación, cuya intención es evitar trasladar los productos que se sometieron a algún proceso o servicio autorizado en su programa IMMEX al exterior para que posteriormente sean importadas de manera definitiva, es un tema totalmente de ahorro logístico, evitando lo que se conoce como una vuelta en "U".



### Lic. Alejandro Veano Mendoza

Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Baja California. En fecha 01 de Agosto de 2010, integrado a la entonces Administración Local Jurídica de Tijuana, asignado a la Subadministración 2 de la Administración Local Jurídica de Tijuana, como dictaminador de recursos administrativos de revocación y cumplimientos de sentencia. En fecha 15 de Marzo de 2011 al 30 de Enero de 2014, reasignado a la Subadministración de lo Contencioso 5 de la Administración Local Jurídica de Tijuana, como abogado dictaminador con funciones relativas a la contestación de demandas de nulidad, ampliaciones a las mismas, promoviendo Recursos de Reclamación y Revisión cuando se consideró que alguna actuación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa lesionó los intereses del Fisco Federal, promoviendo alegatos contenciosos y de amparo, desahogando vistas y pruebas. Actualmente se desempeña como Abogado en la División de Auditoría de TLC Asociados, considerado como parte de la Firma del año 2015 en la Revista Estrategia Aduanera, asimismo, dentro de las Grandes Firmas de Fiscalistas por la Revista Defensa Fiscal en 2015 y 2016.



**De manera que, si un particular adquiere bienes de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, y efectúa la importación definitiva de los mismos, deberá **enterar el Impuesto al Valor Agregado por dicha operación****

En un primer orden de ideas, pudiéramos considerar que tanto la importación de mercancías, como la enajenación de bienes, son supuestos distintos de causación de pago del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que dispone la obligación de retener dicho impuesto, a la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías, como resultado de transferir a empresas residentes en México, las mercancías importadas, pudiese considerarse que las empresas efectivamente han omitido efectuar la retención del IVA, en dichos términos.

No obstante lo anterior, y desde un análisis a los artículos 1 y 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se conoce que, si bien una operación de comercio exterior, por su propia naturaleza, puede encuadrarse en dos supuestos distintos de causación del Impuesto al Valor Agregado (ya sea por la enajenación de bienes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y, a su vez, por la importación de dichos bienes), es de considerar la excepción prevista en el último párrafo del artículo 1-A del referido ordenamiento legal, en la cual se dispone la obligación para las personas físicas y morales de retener el impuesto que se les traslade, exentándose de dicha imposición a quienes están obligados al pago del tributo “exclusivamente por la importación de bienes”.



De manera que, si un particular adquiere bienes de un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, y efectúa la importación definitiva de los mismos, deberá enterar el Impuesto al Valor Agregado por dicha operación, en estricta aplicación del artículo 1º, fracción IV de la Ley, sin embargo, no se encuentra obligado a retenerlo y enterarlo al Fisco por la transferencia hecha (V5), en términos del artículo 1-A, fracción III del mencionado ordenamiento, pues un mismo acto jurídico constituiría dos hechos gravables para la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que es contrario a la mecánica del impuesto referido.





“

**Es de resaltar que, en la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado se percibe la intención del legislador de pagarse el referido impuesto en una sola ocasión por un mismo acto**

”

Lo anterior, encuentra su razón en la finalidad que busca el Impuesto al Valor Agregado incluida en la exposición de motivos por parte del Ejecutivo Federal, de la creación de dicho tributo, como en el Dictamen de la Comisión de Hacienda en la Cámara de Diputados, en donde se resalta la importancia de eliminar los efectos del impuesto en cascada que se derogó con su promulgación (Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles), así como a las ventajas que implicó la introducción de este nuevo impuesto a las ventas, es decir, su neutralidad interior y exterior.

Aunado a ello, es de resaltar que, en la propia Ley del Impuesto al Valor Agregado se percibe la intención del legislador de pagarse el referido impuesto en una sola ocasión por un mismo acto, al analizarse el contenido de su artículo 20, fracción V, en donde se establece que no se pagará el tributo en cuestión por el uso o goce temporal de los bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el territorio nacional, por los que hubiera pagado el impuesto en los términos del artículo 24 de la ley de dicho impuesto, es decir, por los que se hubiera pagado Impuesto al Valor Agregado.

Inclusive, en ese sentido, se han pronunciado la Primera Sala Regional del Noreste, así como la Segunda Sección de la Sala Superior, ambas del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al considerar que no es exigible la obligación de retener el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 1-A, fracción III de la Ley relativa, en aquellos casos en que los **bienes adquiridos hayan sido importados y se hubiere pagado el impuesto correspondiente por dicha operación.**





En consecuencia de lo anterior, podríamos considerar que es inaplicable efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado, para aquellas operaciones realizadas en los términos señalados (pedimentos clave V5), pues no obstante el criterio adoptado por las autoridades hacendarias, en el sentido de que se encuentra establecida la obligación a cargo de la empresa residente en territorio nacional que recibe las mercancías, de efectuar la retención del IVA al residente en el extranjero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1-A, fracción III de la Ley relativa, el mismo numeral establece como excepción a dicha obligación, que las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes, NO efectuarán la retención, siendo un elemento determinante para ello que dicho IVA

se les traslade, a fin de que se ubiquen en el supuesto de retener este impuesto.

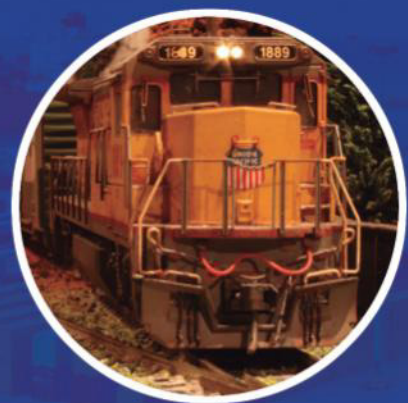
En este contexto, es importante la precisión de que, si bien podemos considerar que correcta la no retención del Impuesto al Valor Agregado en el supuesto en análisis, por los motivos y fundamentos expuestos anteriormente, y factible la posibilidad de obtener, en su caso, una resolución favorable en un Procedimiento Contencioso Administrativo, ello no impediría a la autoridad fiscalizadora determinar un crédito fiscal por dicha observación, de acuerdo a sus criterios adoptados e implementados, y por ende, la obligación de garantizarlo o cubrirlo para evitar la afectación de algún beneficio adquirido previamente, o en su caso, la imposibilidad de acceder a uno futuro.

Esta y otras situaciones tendremos que observar en su evolución con la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio que entró en vigor el 22 de febrero de 2017, mismo que retará el alcance de la normatividad fiscal aduanera actual en México.



**ORGANIZACIÓN INTERLOCUTORA ANTE LAS DIFERENTES  
AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA  
GARANTIZAR EL CONTINUO DESARROLLO ORDENADO Y  
ARMONIOSO DE ESTE MEDIO ENTRE DIFERENTES SECTORES DEL  
TRANSPORTE QUE PARTICIPAN EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

**Emerson 150-302 Col. Polanco CDMX, 11560  
+52 (55) 5255 1623 / +52 (55) 5255 1624**





# vidbox

## Buscan revivir la renta de películas en cajeros automáticos

**Mitch Lowe**, cofundador de Netflix, apuesta por repetir en México el exitoso concepto de Redbox de Estados Unidos.

En estos tiempos donde el streaming y las plataformas como Netflix están de moda; la empresa Vidbox apuesta porque el consumidor vuelva a rentar películas en formato físico.

“Estamos muy contentos de replicar el éxito en Estados Unidos de Redbox ahora en México”, comentó Mitch Lowe, cofundador de Netflix, quien invirtió 1 millón de dólares para arrancar la empresa.

Redbox cuenta con más de 50,000 quioscos alrededor de Estados Unidos en puntos de alta concentración de consumidores, con una facturación superior a los 2 Billones de dólares anuales.

El concepto de quioscos llega ahora a nuestro país con el nombre de Vidbox, que actualmente opera en **Baja California y Sonora**. Donde ofrece DVD y Blu-ray con rentas de 15 pesos para una película y 25 para Blu-ray, próximamente videojuegos. **Los próximos estados a su expansión: Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Jalisco, SLP, Nayarit, Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Querétaro, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Tlaxcala.**

El mercado en México de la renta de películas en formato físico es prácticamente virgen ante la desaparición de Blockbuster, el cierre de todas las tiendas de B Store que Grupo Salinas compró a Blockbuster y la paulatina desaparición de videoclubes de barrio. Aunque aún existen algunos, sobre todo especializados con títulos que ya no se encuentran en el mercado.

### RENTA DE PELÍCULAS Y VIDEOJUEGOS

Actualmente opera en Tijuana y Mexicali, donde ofrece DVD y Blu-ray con rentas de 15 pesos por día para una película y 25 para videojuegos.

#### MODO DE USO:

- 1 El usuario no necesita una membresía, sólo ir al establecimiento donde está el quiosco, insertar en la ranura una tarjeta de crédito (Visa o MasterCard), registrar sus datos, esperar las instrucciones en la pantalla y retirar la tarjeta.
- 2 El DVD o Blu-ray saldrá del aparato para ser utilizado.
- 3 El usuario paga por un día de renta y podrá devolver la película o videojuego en el mismo quiosco donde lo adquirió o en cualquier otro antes de las 7 pm.



Pero el negocio de la renta de películas sigue ahí y las distribuidoras de Hollywood de DVD Y Blu-ray también buscan impulsar el mercado de Home Media, valuado en alrededor de 3,000 millones de pesos.

“Tenemos que poner nuestros productos cerca de la gente, apoyar a estas nuevas empresas y abrir nuevos canales de distribución, porque la gente aún quiere el formato físico”, dijo Raúl Bravo Cabrera, director de Sony Pictures Home Entertainment México.

Usar Vidbox es sencillo, el quiosco ofrece cerca de 950 películas de estreno en DVD y Blu-ray, y el consumidor no tiene que pagar una membresía; sólo tiene que darse de alta en el servicio con una tarjeta de débito o crédito. **Por cada 250 máquinas para este 2017, la empresa informa tener cerca de 50,000 clientes, con más de 800,000 Rentas.**

La empresa asegura que tiene varias ventajas contra competidores como Netflix, Claro video o Cinépolis Klic; no cobra membresía y tiene los últimos estrenos de Hollywood por una suma razonable.

En nuestro país, a pesar de la entrada de plataformas de streaming, el consumo físico de películas sigue siendo de 65%, mientras que la parte digital representa 35 por ciento.

Empresas como Sony, Universal, Paramount y Warner esperan seguir apostando por el formato físico y quieren nuevos canales de distribución como lo ofrece Vidbox, cuyas máquinas se encuentran en farmacias y centros comerciales, entre otros.

**Vidbox tiene más de 4,000 quioscos listos para su expansión** en la República Mexicana, han comenzado la expansión en el mercado de renta de películas, un sector que se reacomoda pero que de no explotarse, podría desaparecer.

01-800-843-2690

[www.vidbox.com.mx](http://www.vidbox.com.mx)  
[www.facebook.com/vidboxmexico](http://www.facebook.com/vidboxmexico)

PONLE PLAY



PONLE PLAY

## Tenemos una amplia cobertura a Nivel Nacional

Aguascalientes • Cd.de México • Cd. Juárez • Culiacán • Cancún  
Chihuahua • Chetumal • Guadalajara • Hermosillo • Huatulco • La Paz  
León/Bajío • Mérida • Minatitlán • Monterrey • Mazatlán • Reynosa  
Oaxaca • San José del Cabo • San Luis Potosí • Tampico  
Tuxtla Gutiérrez • Tijuana • Toluca • Torreón • Veracruz • Villahermosa

## Nivel Internacional

Bogotá • Costa Rica • Guatemala • Houston • La Habana • Miami

**PRÓXIMOS DESTINOS** Lima • Chicago • Nueva York • Los Ángeles

## Y los servicios de:

Carga General



Carga Courier



Próximo Vuelo



Animales Vivos



Restos Humanos



## ¡Contáctanos!

[www.interjetcarga.com](http://www.interjetcarga.com) • [ventascargo@interjet.com.mx](mailto:ventascargo@interjet.com.mx)  
5035 4003 • 1560 1336 • 2235 3201

# Servicios TLC Asociados:

## Enfocados en Comercio Exterior y Aduanas.



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

Nuestras **Estrategias Innovadoras** nos han permitido lograr lo que otros consideran imposible. Siempre en el marco de la ley.

- Arquitectura Aduanera.
- IMMEX 360°.
- NANO Compliance.
- TLC Infiniti.
- Acompañamiento en visita domiciliaria / Revisión de Gabinete de Comercio Exterior.
- Compliance Anexo 24 y Anexo 31.
- Auditorías Preventivas y de Cumplimiento.
- Certificación de IVA-IEPS.
- Defensa y Seguro Jurídico.
- Blindaje Legal.
- Consultoría y Estrategia Fiscal.
- Lobbying.
- Certificación de Operador Económico Autorizado (C-TPAT/ OEA).
- Gestoría de permisos especiales.
- Capacitación.



Nuestros **clientes**  
son nuestra mejor referencia.

 [facebook.com/TLC.Asociados.SC](https://facebook.com/TLC.Asociados.SC)  
[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)

Región Norte

01 (656) 980.0497

Región Noroeste

01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro

01(55) 5280.3267  
01(55) 5623.1639

Región Bajío

01(462) 962 2007  
01(477) 211.6009